

Acta nº 8

Sesión ordinaria del Pleno día 25 de julio de 2013.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asiste, pero excusa su no asistencia, la concejala D^a. Rosa Ramos Planells.

Declarado público el acto y abierta la sesión, el Sr. Alcalde manifiesta la solidaridad del grupo municipal popular con el PSOE de Paiporta, por la injusta pintada que han sufrido en su sede, de contenido ofensivo y que constituye un acto contrario a la democracia.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, agradece esta manifestación de solidaridad y señala que el mensaje de la pintada resulta poco comprensible por su referencia a la muerte de los niños palestinos. Considera que es necesario profundizar en la cultura democrática, contraria a que se agrede o presione a nadie.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, se manifiesta en el mismo sentido y destaca que no es la primera vez que ocurren esta clase de hechos, pues las formaciones políticas, especialmente las de izquierdas, han sufrido muchos ataques de este tipo.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, expresa que EU también está en contra de esta clase de conductas antidemocráticas.

Seguidamente el Sr. Alcalde indica que esta mañana se ha guardado un minuto de silencio para expresar el sentimiento de dolor por el accidente ferroviario ocurrido ayer en Santiago de Compostela, en el que han muerto más de ochenta personas. El Ayuntamiento se ha adherido además a los tres días de luto oficial decretados por el Gobierno de España, durante los cuales las banderas de la Casa Consistorial ondearán a media asta. Y propone que el Pleno guarde también un minuto de silencio por las víctimas de este suceso. Todos los miembros del Pleno y el público asistente, puestos en pie, guardan un minuto de silencio.

Antes de iniciar el despacho de los asuntos incluidos en el orden del día, la portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, plantea como cuestión de orden dos errores contenidos en el orden del día: la indicación en el punto quince de que la moción sobre el centro de formación de personas adultas ha sido presentada por el grupo socialista, cuando en realidad la ha presentado el grupo compromis, y la omisión en el orden del día de la moción del grupo compromis sobre ejecución del plan de movilidad urbana sostenible, que fue dictaminada en la comisión informativa del área de urbanismo y medio ambiente celebrada este mes. Proponiendo al Sr. Alcalde que en uso de sus atribuciones legales la incluya en el orden del día en este momento.

El Sr. Secretario pide disculpas por los errores cometidos, de los que ya fueron informados todos los miembros del Pleno, e indica que legalmente no procede modificar en este momento el orden del día de la sesión plenaria, sino tratar de la moción indicada en el punto de Mociones del orden del día.

D^a. Isabel Martín insiste en su petición, que considera tiene soporte legal en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Secretario se ratifica en sus anteriores manifestaciones.

Finalmente el Sr. Alcalde expresa que el resultado es el mismo se siga uno u otro criterio, y que la moción referida se tratará en el punto de mociones, adelantando que el grupo popular votara a favor de la urgencia.

Tras todo lo cual se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 7/2013, de 27 de junio.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO.- Solicitud de caducidad de la Declaración de Interés Comunitario para instalación de centro deportivo.
6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Propuesta de aprobación de la aportación municipal a la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Propuesta para la concesión de subvenciones para cancelar las deudas por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), derivada de determinadas transacciones de dación en pago.

8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Finalización del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana susceptibles de explotación publicitaria con destino a las vías públicas del término municipal de Paiporta.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Reconocimiento Diploma de jubilación a funcionarios de carrera del cuerpo de la policía local de Paiporta.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación del acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012 relativo a las prestaciones de personal en los supuestos de incapacidad temporal, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Acuerdo sobre operativos aplicables a los miembros del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta.
12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal popular sobre aprobación del calendario de fiestas locales para el año 2014.
13. CULTURA.- Aprobación de la ordenanza reguladora de las sedes festeras tradicionales.
14. EDUCACIÓN.- Propuesta de resolución del grupo municipal socialista sobre tasas universitarias y becas y ayudas al estudio.
15. EDUCACIÓN.- Moción del grupo municipal compromis sobre ampliación de los servicios socioeducativos del centro de formación de personas adultas.
16. Propuesta del Concejal Delegado de Deportes sobre incremento de tarifas de la piscina cubierta, de septiembre de 2013 hasta agosto de 2014.
17. MOCIONES
18. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 7/2013, DE 27 DE JUNIO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 7/2013, de 27 de junio.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, solicita que se rectifique en el punto 17.3 (ruegos y preguntas) la expresión “e indica a los distintos grupos que pueden examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento” por “e indica a los distintos grupos que el Sr. Secretario les remitirá copia del mismo”.

La portavoz del grupo compromis, Dª. Isabel Martín, solicita que se rectifique en la reseña de su intervención en el punto 7º (Consejo asesor del arbolado) la expresión “piden que el consejo asesor esté conformado lo antes posible, no más tarde de un mes” y se sustituya por “piden que se nombren los miembros electos del consejo asesor lo antes posible, no más tarde de un mes, e indica que tienen noticias de una asociación que está interesada en formar parte del mismo”.

D^a. Isabel Martín también pide que se rectifique en la reseña de su primera intervención en el punto 16.1 (moción sobre interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo) la expresión “No tienen inconveniente en que el recurso del Ayuntamiento lo defienda el mismo abogado que ha intervenido hasta ahora en la causa, pero tienen reparos respecto a la forma de su designación” y se sustituya por “Saben que en estos momentos es complicado hacer un cambio en la designación de abogado, pero ya manifestaron en su momento que eran contrarios a esta forma de designación”. Y en su segunda intervención, que se sustituya la expresión “Y reitera que creen que debe continuar el abogado que representa al Ayuntamiento, del mismo modo que han denunciado a la fiscalía las contrataciones de abogado que realiza el Ayuntamiento” por “Y reitera que saben que en estos momentos es complicado hacer un cambio en la designación de abogado, pero ya manifestaron en su momento que eran contrarios a esta forma de designación”.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 7/2013, de 27 de junio, en los términos que figuran en el borrador de la misma, con las tres rectificaciones que han quedado expresadas.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 8.726 de fecha 24/06/2013 al 10.038 de fecha 18/07/2013	1.313
Salida	Del 9.343 de fecha 24/06/2013 al 10.876 de fecha 18/07/2013	1.534

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de modo especial del certificado del Sr. Interventor de fecha 19 de julio de 2013, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. Ley 8/2013, de 29 de junio, mediante el que se certifica que las obligaciones contabilizadas y aplicadas al presupuesto del Ayuntamiento y entidad pública empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI), a 31 de mayo de 2013 y pendientes de pago a la fecha de emisión del certificado ascienden a “0 euros”.

También se da cuenta al Pleno especialmente del escrito de fecha 8 de julio de 2013, con entrada en el registro general nº 9.962 del día 17 siguiente, del Director General de Turismo de la Generalitat, comunicando que el Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo ha firmado con fecha 24 de junio de 2013 la Resolución por la que se declara Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana a las fiestas de Sant Roc i el Gos, conforme a la solicitud del Ayuntamiento.

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARÍA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales

Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 556/2013, de 13/06/2013 al nº 639/2013, de 10/07/2013	84

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
11	2 de julio de 2013
12	16 de julio de 2013

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO.- SOLICITUD DE CADUCIDAD DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO.

Por Resolución de 8 de junio de 2012 de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se efectuó la Declaración de Interés Comunitario para la instalación de un centro deportivo en la parcela 24 del polígono 3 de rústica, con un plazo de vigencia de 30 años y un canon de uso y aprovechamiento de 464.457,18.-€.

En la indicada resolución se advierte que la declaración de interés comunitario se entenderá caducada si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado.

Por el interesado no se ha solicitado la preceptiva licencia de edificación ni ambiental presentado ni se acredita la inscripción en el registro de la propiedad.

La caducidad, junto con la prescripción, son dos instituciones de nuestro derecho que pretenden reaccionar ante la inactividad de los sujetos que intervienen en las respectivas relaciones jurídicas. Se trata, en definitiva, de fijar un plazo que delimite el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una actuación. La finalidad de la caducidad es asignar seguridad a un procedimiento, ya que permite que se dé por terminado cuando quien lo promueve pierde interés en el mismo, circunstancia que se deduce del dato objetivo de la falta de actuaciones. Generalmente, se reconoce como rasgo esencial de este tipo de caducidad la necesidad de que exista una declaración administrativa formal de carácter constitutivo, de tal modo que, mientras esta no se produzca, el interesado puede evitarla mediante su actividad.

El art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula los requisitos y efectos de la caducidad, estableciendo:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.
4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

El art. 38.2 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable en la redacción dada por la Ley 12/2010, establece:

“La declaración de interés comunitario se otorgará siempre condicionada a que antes del inicio de las obras se obtengan las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, así como a inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado con las demás condiciones establecidas en aquélla. La declaración de interés comunitario se entenderá caducada si en el plazo de seis meses a contar desde su notificación no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.”

A tenor del art 39 del indicado texto legal, la declaración de caducidad se adoptará mediante resolución motivada del Conseller competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado y del ayuntamiento, conforme a la tramitación establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Igualmente, procederá dejar sin efecto la declaración de interés comunitario, sin derecho a indemnización, cuando se incumplan las condiciones o modos a los que se hubiera subordinado, y visto el dictamen del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de julio de 2013 este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que se proceda a la declaración de la caducidad del expediente 2010/0508 sobre Declaración de Interés Comunitario para la instalación de un centro deportivo en la parcela 24 del polígono 3 de rústica al haber transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución en la que se efectúa la declaración sin que por el interesado se haya solicitado las licencias pertinentes ni se haya acreditado la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado.

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el mismo el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que tras la declaración de interés comunitario para la instalación del centro deportivo solicitado, los promotores disponían de un plazo de seis meses para solicitar las licencias, inscribir la declaración en el registro y abonar el canon urbanístico aprobado. Los promotores no han llevado a cabo estas actuaciones, por lo que procede la declaración de caducidad del expediente.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que su grupo está de acuerdo con el dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votó en contra de la declaración de interés comunitario para esta instalación deportiva por considerar que el Ayuntamiento debe defender la huerta y por las posibles molestias que se iban a producir a la residencia de mayores situada en las inmediaciones. En cuanto al acuerdo de declarar caducada la declaración de interés comunitario, la postura de su grupo va a ser favorable, por las mismas razones indicadas.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que su grupo también votó en contra de la declaración de interés comunitario, por lo que está a favor de la declaración de caducidad.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI).

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes, y documentación que compone el expediente del Presupuesto de 2013.

Las Bases de Ejecución del presupuesto 2013, en su base nº 20 de Autorización de gasto, establece la competencia de Pleno para aprobar el gasto cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, cuya cuantía para el ejercicio 2013 queda fijada en 1.426.168' 76 euros.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la aportación municipal a la entidad pública empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), por un importe de 40.000 €, por el cual la aportación total para el año 2013 asciende a 1.449.960'96 euros, una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que resulta necesario aumentar la aportación municipal a la EPE “Empresa de Servicis de Paiporta” para financiar los gastos de puesta en marcha del proyecto de huertos urbanos, que se ha considerado conveniente que lleve a cabo ESPAI por la especialización que poseen en esas materias. Y con este aumento, la aportación global del Ayuntamiento a la EPE supera el diez por cien del presupuesto municipal, por lo que debe autorizarla de forma expresa el Pleno.

Por el grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, que expresa que su grupo está de acuerdo con la propuesta, que no va a suponer aumento de gasto pues se trata de pasar cuarenta mil euros del presupuesto del Ayuntamiento al de ESPAI.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, también se manifiesta a favor del dictamen, si bien plantea la duda de que la consignación para esta finalidad en el presupuesto del Ayuntamiento es de treinta mil euros y el aumento de la aportación a ESPAI asciende a cuarenta mil.

El Sr. Interventor explica que la modificación presupuestaria se financiará por los procedimientos de mayores ingresos o transferencia de créditos, pero en este momento lo que se somete a la aprobación del Pleno no es esa modificación presupuestaria, sino la autorización de que la aportación municipal a ESPAI supere el diez por cien del presupuesto.

D^a. Isabel Martín pregunta por la partida de la que saldrán los diez mil euros que faltan.

El Sr. Interventor le contesta que la modificación de créditos se realizará posteriormente al acuerdo, e insiste en que el dictamen se limita a autorizar un incremento de cuarenta mil euros de la aportación municipal a ESPAI.

D^a. Isabel Chisbert señala que está previsto que los diez mil euros que faltan se financien mediante la reducción de otra partida de urbanismo, pero aun no está decidido de cuál de ellas va a salir.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también se muestra a favor de la aprobación del dictamen, puesto que sabían que el traspaso de fondos estaba destinado al proyecto de huertos urbanos, que está siendo puesto en marcha en virtud la moción que presentó EU.

7º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CANCELAR LAS DEUDAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA), DERIVADA DE DETERMINADAS TRANSACCIONES DE DACIÓN EN PAGO.

Una de las muchas consecuencias de la crisis económica que se está viviendo en España, es la dramática realidad en la que se encuentran inmersas muchas familias que, como consecuencia de su prolongada situación de desempleo, o de ausencia de actividad económica, no pueden hacer frente a las obligaciones de los préstamos o créditos hipotecarios, derivados de la adquisición de la vivienda. Esta circunstancia y el consiguiente proceso de ejecución hipotecaria están provocando que un determinado segmento de la población quede privado de su vivienda, generándose unas consecuencias dramáticas a nivel personal, familiar y social.

El proceso de ejecución hipotecaria derivado del impago del préstamo contraído para la adquisición de la vivienda, deviene, en ocasiones, en la entrega que el deudor realiza de la vivienda para saldar la deuda a la que no puede hacer frente. Esta dación en pago del bien inmueble, implica que se produce una transmisión del bien, que pasa de manos del deudor hipotecario a la entidad acreedora del préstamo, deduciéndose de esta transmisión el correspondiente Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, contiene un paquete de medidas conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria y resolver determinadas casuísticas que se derivan de la ejecución hipotecaria. Se establece en ese RDL 6/2012 que los beneficiarios de las medidas sean personas que se encuentre situados en lo que se define “el umbral de exclusión”. En este Real Decreto Ley se modifica, entre otros, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose que en las

transmisiones realizadas por los deudores que se encuentre comprendidos en el umbral de exclusión, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiriera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.”. El real decreto 6/2012 es muy restrictivo en su aplicación ya que son muchas las situaciones graves derivadas de dación que se quedan fuera del concepto de “umbral de exclusión”.

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ámbito de sus competencias y sin interferir en actuaciones competenciales de otras administraciones, se propone intervenir cuando se producen ejecuciones hipotecarias otorgando una subvención que permita cubrir el coste de Impuesto sobre el Valor de los Terrenos (Plusvalía), a aquellos sujetos pasivos por este impuesto que lo son por transmisión por dación en pago, que cumpliendo una serie de requisitos, no se encuentran en el umbral de exclusión que se establece en el Real Decreto Ley 6/2012. De esta forma, el sujeto pasivo no constará como deudor por este concepto tributario, por lo que no se deducirá ningún perjuicio adicional derivado del impago de la deuda por el concepto de IIVTNU. El ámbito de aplicación temporal se inicia el 1 de enero de 2013 y se prevé que el monto total de plusvalías al que puede afectar esta iniciativa puede ascender en el ejercicio 2013 a la cifra de 40.000,00 euros.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suspensión cautelar de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVT) para quienes devienen en sujetos pasivos como consecuencia de dación en pago, no se encuentren en el umbral de exclusión y se realice la transmisión a través de la figura de dación en pago o ejecución hipotecaria de la vivienda única y habitual durante el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Habilitar partida presupuestaria por importe de 40.000,00 euros destinada a una línea de ayudas que se otorguen a los que devienen en sujetos pasivos del IIVT como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de la figura de dación en pago o ejecución hipotecaria, de la vivienda única y habitual durante el ejercicio 2013.

TERCERO: Aprobar una línea de ayudas a quienes devienen en sujetos pasivos del IIVT como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de la figura de dación en pago o ejecución hipotecaria, de la vivienda única y habitual durante el ejercicio 2013, siempre que a dicha transmisión no le sea de aplicación, en cuanto a inversión del sujeto pasivo, lo contemplado en el Real Decreto Ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios y, en todo caso, se den las circunstancias siguientes:

- Que la plusvalía se liquide como consecuencia de transmisión mediante dación en pago o ejecución hipotecaria y que el objeto de la dación en pago sea la vivienda única y habitual.
- Que reuniendo el transmitente los requisitos para encontrarse en el umbral de exclusión definido en el RDL 6/2012, no le sea de aplicación las ventajas contempladas en ese RDL, debido a que la entidad prestamista no se haya acogido al código de buenas prácticas.
- Que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio de Paiporta y en la vivienda afectada por la ejecución hipotecaria.
- Que se halle al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paiporta.
- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 200.000,00 euros.

CUARTO: Establecer como procedimiento para la obtención de la ayuda que se aporte al Ayuntamiento el documento público en que se formalice la dación en pago o ejecución hipotecaria, para que se proceda a liquidar el IIVT.

Al mismo tiempo que se presenta la escritura o documento público en que conste ejecución hipotecaria, se presentará solicitud escrita de que se le conceda la subvención para hacer frente al pago de la liquidación del IIVT.

Comprobados los requisitos para que se conceda la subvención y aprobada ésta en su caso, los servicios de tesorería procederán a realizar el pago de la subvención al sujeto pasivo, en el caso de que haya sido abonada la liquidación. En caso contrario, la liquidación será pagada en formalización. En ambos casos se extenderá la correspondiente carta de pago al sujeto pasivo.

QUINTO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen señalando que una de las consecuencias de la crisis económica es que hay familias que no pueden hacer frente al pago de las hipotecas y se ven obligadas a entregar en dación de pago sus viviendas. El RD Ley 6/2012, de 9 de marzo, establece que en determinados casos de dación en pago de viviendas se invierta la figura del contribuyente obligado al pago del impuesto municipal sobre incremento de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía). Pero esa medida tiene un umbral de exclusión que hace que en numerosos casos de dación en pago sean las propias familias transmitentes quienes deban pagar este impuesto. El objetivo del Ayuntamiento es evitar esta situación, de modo que las familias que pierdan su vivienda por dación en pago de deudas hipotecarias no tengan que abonar encima el impuesto de plusvalía. Se ha buscado como fórmula para hacerlo la subvención municipal a las familias afectadas, ya que la legislación tributaria no permite al Ayuntamiento esta clase de exenciones. Como uno de los requisitos para poder ser beneficiario de una subvención es encontrarse al corriente del pago de tributos, se ha buscado la fórmula legal para que este requisito no sea obstáculo para poder conceder la subvención. De modo que las familias que pierdan su vivienda por dación en pago de hipotecas durante el año 2013 no pagaran el impuesto municipal de plusvalía, o se devolverá la cantidad que hubieran pagado.

Por el grupo socialista interviene el Sr. Concejal D. Manuel Montero quien considera que sería injusto que una familia, además de perder su vivienda por imposibilidad de pagar la hipoteca, tenga que pagar el impuesto de plusvalía como si se hubiera beneficiado por la dación en pago. Ya se presentó una moción al Pleno en este mismo sentido. Con la propuesta actual se va a ampliar el número de familias beneficiarias de la medida tributaria establecida en el RD Ley 6/2012, y se establece la partida presupuestaria para llevarla a cabo. Plantea que debe estudiarse la posibilidad de ir más lejos y exigir a los bancos el pago del impuesto de plusvalía. Pero en cualquier caso van a votar a favor del dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, explica que en octubre de 2012 se trató de una moción específica de su grupo para que se aprobara un procedimiento rápido de devolución de las cantidades abonadas por las familias por el impuesto de plusvalía en los casos de dación en pago por hipotecas, pero el partido popular votó en contra de esa medida, manifestando que se tenía que realizar a través de una ordenanza, y asumiendo el equipo de gobierno el compromiso de presentar la solución adecuada en el mes siguiente. Han transcurrido diez meses y al fin se ha presentado la propuesta, que no consiste en una ordenanza, sino en una medida muy similar a la que proponía el grupo compromis. Esta tardanza impide que diecisiete familias que han abonado la plusvalía en 2012 puedan beneficiarse de la subvención. El RD Ley 6/2012 es muy restrictivo y deja situaciones de grave necesidad fuera de su aplicación. Señala que su grupo votará a favor del dictamen, pero piden al Sr. Alcalde dos compromisos: que se aumenten los cuarenta mil euros presupuestados para estas subvenciones si esa cantidad resulta insuficiente para atender todos los casos que se produzcan. Y que se adopten los mecanismos necesarios para que no queden excluidas de la subvención aquellas familias que sean deudoras de algún tributo al Ayuntamiento.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes considera que se trata de una propuesta importante, muy favorecedora para aquellos vecinos de Paiporta que han perdido su casa y encima tienen que pagar el impuesto de plusvalía. Aunque la medida propuesta para evitarlo haya llegado un poco tarde. Coincide en que el impago de otros impuestos al Ayuntamiento no debe ser un impedimento para recibir estas subvenciones, y en que deben darse facilidades de pago. Señala que hubiera sido bueno tener en cuenta la opinión de la plataforma de afectados por las hipotecas, como máximos conocedores de esta problemática, con lo que se podría haber mejorado la propuesta. Por último indica que hay muchos bancos que no aceptan la dación en pago mientras las viviendas no estén al corriente en el pago del impuesto municipal sobre bienes inmuebles, por lo que propone que el Ayuntamiento adopte también medidas para subvencionar este impuesto.

El Sr. Alcalde manifiesta que hará todo lo que sea necesario para que el Ayuntamiento pueda subvencionar a todas las familias que se encuentren en la situación contemplada en la propuesta, aunque señala que puede producirse alguna circunstancia excepcional que lo impida. La partida presupuestaria se irá ampliando en la medida que sea necesario para llegar a todos los casos, siempre que sea posible. Expresa que la finalidad del impuesto de plusvalía es que el Ayuntamiento participe en el beneficio que supone la enajenación de los inmuebles, pero en estos casos no se da ningún beneficio para los transmitentes, por lo que es profundamente injusto el hacerles pagar el impuesto. Respecto al requisito legal de que las familias beneficiarias de la subvención se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, considera que hay formas de solucionarlo, mediante medidas recaudatorias como presentación de avales, fraccionamiento, etc., que se estudiarán en cada caso concreto y se aplicarán siempre que no sean contrarias a la Ley. Finalmente indica que con la propuesta presentada no se han podido resolver todos los problemas de las familias que no pueden pagar la hipoteca, pues muchas de ellas se ven obligadas a vender sus viviendas a terceros para poder atender el pago del préstamo, aunque no las den en pago a las entidades bancarias acreedoras. Aunque se ha estudiado la posibilidad de incluir también estos casos, no se ha visto la forma en que pueden acreditarse con suficientes garantías de veracidad.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN URBANA SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA CON DESTINO A LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAIPORTA.

Con fecha 13 de junio de 2008 se suscribió el contrato de concesión del suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana susceptibles de explotación publicitaria con destino a las vías públicas del término municipal de Paiporta con la empresa "IMPURSA S.A. Sociedad Unipersonal".

Según dispone la Cláusula Sexta del mismo, el contrato tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. La concesión podrá prorrogarse por un nuevo periodo de cinco años, de mutuo acuerdo entre las partes, la prórroga deberá acordarse de forma expresa por el órgano de contratación.

Según dispone la Clausula 16 del Pliego anexo al contrato, al término de la concesión, la totalidad de los elementos de mobiliario urbano a ella afectos revertirán al Ayuntamiento, que podrá ordenar su permanencia en el lugar de instalación, o la retirada de los mismos por el concesionario; éste vendrá obligado entonces a dejar el dominio público ocupado en el mismo estado en que lo estaba antes de la colocación del mobiliario. En caso de incumplimiento podrá el Ayuntamiento retirarlos subsidiariamente con cargo a la fianza depositada.

Habiendo transcurrido el plazo de duración del contrato, no habiendo manifestado la empresa concesionaria su voluntad de prorrogarlo, vistos los informes emitidos por Secretaría y la Policía Local,

se considera el mismo finalizado por su cumplimiento, sin ejercer la opción de prórroga prevista en el contrato.

Visto lo dispuesto en el artículo 109 del RD 2/2000 de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicable al contrato según la disposición transitoria de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (y en el mismo sentido en el artículo 204 de la misma) los contratos se extinguirán por su cumplimiento o resolución, el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables a los contratos de las Entidades Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la finalización por cumplimiento del contrato de concesión del suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana susceptibles de explotación publicitaria con destino a las vías públicas del término municipal de Paiporta, suscrito con la empresa "IMPURSA S.A.U.", con efecto desde el 14 de junio de 2013, al haber transcurrido el tiempo de su duración, sin ejercer la opción de prórroga prevista en el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la reversión de los elementos de mobiliario urbano instalados (señalización vertical institucional, señalización in situ, directorios urbanos y pantalla electrónica de información) a favor del Ayuntamiento de Paiporta, una vez retirada la publicidad instalada en los mismos por la empresa concesionaria.

Para lo cual, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, se deberá retirar la publicidad instalada y realizar un inventario de los elementos de señalización urbana en el que se hará constar su ubicación, que deberá ser visado de conformidad por el Ayuntamiento y la empresa concesionaria.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que no existan responsabilidades por las que esta deba responder.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno, cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo plenario de finalización contractual.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos notificando el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que el Pleno concedió por un periodo de cuatro años la colocación en las vías públicas del municipio de postes de señalización urbana, a cambio de la explotación publicitaria. Han transcurrido ya los cuatro años y se considera que lo mejor es no prorrogar esta concesión, pues el Ayuntamiento no ganaría nada con ello, ya que la señalización revierte al municipio al término de la concesión.

Por el grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien considera que se trata de un trámite administrativo, pues ninguna de las dos partes, Ayuntamiento y empresa concesionaria, han mostrado su interés en prorrogar el contrato. Señala que debe tenerse en cuenta el informe de la policía local respecto a que no se retiren las señalizaciones colocadas.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín expresa que en su día se manifestó en contra de la adjudicación de esta concesión, por suponer la colocación de nuevas barreras arquitectónicas en las vías públicas. Por lo que ahora está a favor de la finalización del contrato, aunque sigan pensando que

hay en las calles más señales de las necesarias, lo que debe tenerse en cuenta en el plan de movilidad que plantean en la moción que han presentado para que se trate en este Pleno, pues algunas no tienen otra utilidad que la publicitaria.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, está de acuerdo con la terminación del contrato, pues ninguna de las partes tiene interés en su prórroga. Pero a la hora de volver a convocar una concesión de este tipo, debe tenerse en cuenta que no hay que llenar más el pueblo de obstáculos innecesarios, pues ya hay suficientes.

D^a. Isabel Chisbert expone que el único interés del Ayuntamiento en volver a convocar una concesión de postes o mobiliario urbano en las vías públicas consiste en obtener el mayor rendimiento posible del suelo público, sin que suponga ninguna clase de obstáculo para los usuarios. Pone como ejemplo la posibilidad de obtener puntos limpios a cambio de paneles publicitarios. En cualquier caso se trata de una cuestión que debe estudiarse y cuya resolución corresponde al Pleno.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RECONOCIMIENTO DIPLOMA DE JUBILACIÓN A FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PAIPORTA.

Visto el Informe-propuesta del Inspector nº 124 de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2013, por el que se propone que se realicen las gestiones encaminadas para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y su posterior traslado a la Consellería de Gobernación, para reconocer los diplomas de jubilación a los Agentes de la Policía Local de Paiporta, D. José Vicente Ribarrocha Tarazona y D. Vicente Pia Benlloch, los cuales han cesado como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento al pasar a la situación de jubilación ordinaria.

El artículo 1.1.e) del Decreto del Consell 189/2006, de 22 de diciembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, crea el Diploma de Jubilación como una de las posibles distinciones. El artículo 6 de la misma disposición reglamentaria establece que el Diploma de Jubilación constituye el reconocimiento a los miembros de los cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas. Este diploma será entregado a todos los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, en el momento de su jubilación.

El artículo 9 del indicado Decreto establece el procedimiento para la concesión de las distinciones, disponiendo que la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, deberá ser motivada y contendrá los datos y documentos que señala dicho precepto. La tramitación, resolución y ejecución del procedimiento corresponde a la Consellería de Gobernación de la Generalitat.

Y en virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor, de los miembros de los grupos popular, socialista y compromis, y 1 abstención de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Expresar el reconocimiento del Ayuntamiento de Paiporta a los agentes de la Policía Local de Paiporta, D. José Vicente Ribarrocha Tarazona y D. Vicente Pia Benlloch, los cuales han cesado como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento al pasar a la situación de jubilación ordinaria, y proponer a la Consellería de Gobernación la tramitación del procedimiento correspondiente para la concesión a dichos funcionarios del Diploma de Jubilación establecido en el Decreto del Consell 189/2006, de 22 de diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Gobernación de la Generalitat, notificarlo a los dos funcionarios interesados y seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos en la legislación aplicable.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Alcalde agradece la presencia entre el público de D. Vicente Pia y le expresa su reconocimiento por el trabajo realizado al servicio del Ayuntamiento.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, expone que se propone al Ayuntamiento el acuerdo inicial para la concesión por la Generalitat a los dos agentes de la policía local jubilados del diploma de reconocimiento de su trayectoria profesional del que se han hecho merecedores, y que está previsto en la normativa autonómica sobre distinciones a los miembros de las policías locales. Destaca que D. José Vicente Ribarrocha formó parte durante muchos años de la unidad nocturna de la policía local y D. Vicente Pia fue pionero de la unidad motorizada de dicho cuerpo.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique se suma a la felicitación a los dos agentes jubilados, les da la enhorabuena por el trabajo realizado y les desea la mayor felicidad posible en su nueva situación. Señala que también sería conveniente que se diera un reconocimiento honorífico a los demás funcionarios del Ayuntamiento que se jubilen y no formen parte de la policía local, para lo que propone que se redacte la normativa necesaria.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, felicita también a D. Vicente Pia y D. José Vte. Ribarrocha, que según le comunicaron en la comisión informativa son los únicos funcionarios jubilados de la policía local de Paiporta.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes felicita a los dos funcionarios jubilados, aunque manifiesta que igual que en ocasiones anteriores va a abstenerse en la votación del dictamen, por considerar que estas distinciones deben hacerse extensivas a los demás miembros de la plantilla del Ayuntamiento.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 RELATIVO A LAS PRESTACIONES DE PERSONAL EN LOS SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, TRAS LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se adoptó por el Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 el acuerdo de aprobar los complementos de las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento en las situaciones de Incapacidad Temporal.

El 19 de julio de 2012, en el BOE nº 172, de corrección de errores del R.D. 20/2012, se recoge: artículo 9.4, donde dice: “... A partir del día vigésimo primero y hasta el día nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.”, debe decir: “ ... A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias”.

La ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, introduce en la Disposición Adicional Trigésima Octava la obligación de adoptar acuerdos que recojan el descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o incapacidad que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

El apartado uno de la referida D.A. de la Ley 17/2012 establece que “La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará, la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

En el apartado seis de la misma disposición establece el carácter básico del apartado uno de la citada disposición.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, establece en su artículo 3 que los días de ausencia al trabajo por parte del personal de la Administración del Estado que superen el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la D.A. trigésima octava del R.D. Ley 20/2012.

Por lo que procede completar lo regulado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012, a los efectos de dar cumplimiento a lo dirigido a las Administraciones Públicas en la Disposición Adicional treinta y ocho de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, a fin de establecer los requisitos y condiciones respecto a los días de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a situaciones de IT de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paiporta.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y compromis, y 1 voto en contra de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el apartado 3 del punto primero del acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012, en el siguiente sentido:

“3.- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

SEGUNDO.- Modificar el apartado 4 y añadir un apartado 5ª del punto primero del acuerdo plenario de referencia, en el siguiente sentido:

“4º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesional y de contingencias comunes que impliquen hospitalización, incluida la domiciliaria o intervención quirúrgica que responda a actividades asistenciales comprendidas en la Cartera Común Básica de Servicios Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, la prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el periodo de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5º.- Asimismo, los procesos de incapacidad que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia o se produzcan durante el estado de gestación de la empleada pública, así como cuando lleven causa, debidamente justificada, de las enfermedades relacionadas en Anexo del Real Decreto 1148/2011, de

29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad grave; también será complementada durante todo el periodo de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

TERCERO.- Determinar, que durante cada año natural, no conllevará descuento alguno la ausencia de cuatro días al trabajo por causa de enfermedad o accidente justificados por facultativo competente pero sin que den lugar a la correspondiente baja médica, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

CUARTO.- Establecer que los días de ausencia al trabajo por parte de los empleados municipales de este Ayuntamiento a partir del quinto día incluido, a lo largo del año natural, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribución del 50% prevista para los primeros tres días de ausencia por incapacidad temporal regulado en el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012.

QUINTO.- Aprobar el siguiente régimen de justificación de ausencias:

- En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médico, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.
- En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.
- Dentro del plazo de tres días, a partir del mismo día de la expedición del parte médico de baja o parte de confirmación, el trabajador entregará en el Departamento de Personal copia destinada a la empresa.

El parte médico de alta será entregado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición.

- Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición.
- En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este apartado o del parte médicos de baja o alta, se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguiente a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.
- De producirse perjuicios económicos para el Ayuntamiento, derivados de la obligación del reembolso de las prestaciones o recargos correspondientes a la Seguridad Social, por causa de no presentar el empleado público los partes médicos de baja, confirmación y alta en plazo; además de las deducciones recogidas en el punto anterior, le serán repercutidos al empleado público causante de los mismos.
- Documentos acreditativos:

- Hospitalización: por medio de documentos justificativo del ingreso en un centro hospitalario, con indicación del día de inicio y final.
- Hospitalización domiciliaria: deberá presentar informe médico donde conste expresamente que se trata de este tipo de hospitalización.
- Intervención: informe o certificación de facultativo donde expresa, de forma concreta, que la baja en cuestión se mantiene o deriva de la intervención quirúrgica practicada al empleado público y fecha de realización
- Ausencias sin baja: justificante (P10 o similar), en la que conste la prescripción médica de inicio y finalización; fecha; firma, sello y número de colegiado del facultativo. En los partes de reposo se especificara las horas de reposo. El mismo día de la visita se contará como día de reposo y los siguientes días de reposo podrán ser posteriores o anteriores:
 - 24 horas ---- 1 día (el de la visita médica).
 - 48 horas ---- 2 días (el de la visita médica + 1 día anterior o posterior)

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR ACUERDO DEL PLENO DEL DIA 25 DE JULIO DE 2013, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES AL PERSONAL EN LOS SUPUESTOS DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Aprobar los siguientes complementos de las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento en las situaciones de Incapacidad Temporal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los siguientes términos:

1.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se concederá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será de una cuantía que, sumadas ambas cantidades, resulte el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

4.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesional y de contingencias comunes que impliquen hospitalización, incluida la domiciliaria o intervención quirúrgica que responda a actividades asistenciales comprendidas en la Cartera Común Básica de Servicios Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, la prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el periodo de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5.- Asimismo, los procesos de incapacidad que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia o se produzcan durante el estado de gestación de la empleada pública, así como cuando lleven causa, debidamente justificada, de las enfermedades relacionadas en Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad grave; también será complementada durante todo el periodo de duración de la misma hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que se trata de extender en la mayor medida que lo permite la legislación la protección del Ayuntamiento a los empleados municipales que se encuentren en situación de baja por enfermedad. Y añade que si más adelante resulta posible incluir nuevos supuestos de bajas sin deducción de retribuciones, el equipo de gobierno tiene intención de proponer al Pleno esa ampliación.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que el RD Ley 20/2012, de 13 de julio, con la excusa de la estabilidad presupuestaria, lleva a cabo un atentado contra los empleados públicos enfermos. Se alegra de que se incluyan los cuatro días al año de ausencia por enfermedad, sin reducción de retribuciones, y de que se hayan incluido los tratamientos oncológicos en los supuestos que no dan lugar a merma salarial. Señala que en la Generalitat se ha constituido una comisión para tratar estos temas, y están estudiando la incorporación de nuevas enfermedades. Considera que habría que añadir las enfermedades que representan un riesgo para la salud pública, por ejemplo la tuberculosis, que pueden no impedir la asistencia al trabajo pero suponen un peligro de contagio.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo está en contra de las medidas de ajuste que está adoptando el gobierno de D. Mariano Rajoy, entre ellas las reducciones retributivas a los funcionarios en situación de baja por enfermedad. Por lo que votaran a favor de los acuerdos que palien estos ajustes.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que EU siempre se ha mostrado en contra del RD Ley 20/2012, por los perjuicios que causa a los trabajadores. Votará en contra del dictamen porque proviene de esa disposición, aunque se alegra de que se adopten las medidas propuestas.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ACUERDO SOBRE OPERATIVOS APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

El Sr. Intendente de la Policía Local presentó una propuesta de “Normas para la designación de refuerzos extraordinarios (Operativos)”, de adhesión voluntaria para los miembros de la Policía Local, que contiene la previsión de dos operativos hasta el 5 de enero de 2014 con una retribución como complemento de productividad de 200 euros para los agentes, con un incremento del 5% para los oficiales, del 10% para la escala técnica y una deducción del 5% para el auxiliar.

Visto el acuerdo alcanzado con fecha 28 de mayo de 2013 por el Consejo de Policía Local del Ayuntamiento de Paiporta, por el que se acordó someter a la Mesa General de Negociación la aprobación de la propuesta de las “Normas para la designación de refuerzos extraordinarios (Operativos)”.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del día 15 de julio de 2013,

Por todo cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor, de los miembros del grupo popular, y 9 abstenciones de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la normativa referente a la designación de Refuerzos Extraordinarios “Operativos”, para el año 2013, quedando la misma como se indica a continuación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPERATIVOS.

1. El total de operativos “refuerzos de servicio”, serán de dos por cada uno de los funcionarios integrados en la Policía Local, con una duración de ocho horas efectivas de trabajo, así como su cuantía económica será de 200 € para el agente, con incremento de un 5% más para oficial, un 10% para la escala técnica y una reducción del 5% para el auxiliar, por cada operativo realizado, que se retribuirán de manera mensual una vez realizados, hasta el 5 de enero de 2014.

2. La adscripción será anual y voluntaria, para todos los componentes del Cuerpo y el funcionario adscrito a este. La adscripción se solicitará por escrito, en formulario habilitado al efecto, estableciendo un periodo de 10 días para poder apuntarse.

3. Los operativos son, prioritariamente, servicios para cubrir los diferentes actos o eventos que se dan en la población y que por sus características necesitan de un mayor número de efectivos para poder desarrollarse normalmente y no son posibles cubrirse con el servicio ordinario.

4. Las percepciones y cuantías, se cobrarán en la nómina siguiente.

5. Permuta de operativos: Se podrán permutar operativos asignados entre funcionarios, siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Solicitud por escrito o telemática de ambos, con expresión de las fechas de cambio y servicio a realizar en el operativo.

6. Los refuerzos extraordinarios “operativos” podrán ser nombrados con previsión suficiente y nombrados con carácter urgente.

7. Los refuerzos extraordinarios “operativos”, serán controlados, listados y designados por el Inspector del Área de Gestión Interna con la supervisión de la Jefatura, y con la propuesta de los Inspectores del Área Operativa u Oficiales Jefes de Sección.

8. Todos aquellos servicios cubiertos por Policías, sin que se tenga conocimiento el Inspector del Área de Gestión Interna con la supervisión de la Jefatura, no computarán como refuerzo extraordinario “operativo”.

9. Los medios para dar traslado de la designación de un operativo serán:

- a) De forma verbal si el funcionario asignado está presente.
- b) Mediante llamada telefónica, efectuada por el policía al que se le ordene, quien dejara constancia escrita en las novedades de servicio, de la llamada realizada (aviso) y del resultado de esta (respuesta del interesado).

10. Los Criterios de asignación, se realizará siguiendo una lista habilitada al efecto. Dicha lista estará publicada en el Tablón General del Cuerpo, a la vista de todos los componentes.

11. Cuando la Jefatura, solicite la presencia específica de un mando (Inspector u Oficial), en un acto concreto, podrá pasar el listado hasta alcanzar el cargo solicitado.

12. Los policías de nuevo ingreso, realizarán la parte proporcional a su periodo de estancia en el Cuerpo.

13. Los refuerzos extraordinarios "operativos" se nombran conforme a las necesidades de servicios, por lo que podrán ser nombrados en primer lugar operativos para una fecha, y posteriormente operativos para fechas más próximas, no modificando al funcionario que se le asignó en primer lugar el operativo.

14. La no realización de un operativo asignado, sin causa justificada:

- a) Será considerada como falta disciplinaria, por inasistencia al servicio o la que diera lugar en derecho.
- b) Se considerarán causas justificadas para la no realización del operativo: baja, accidente laboral o cualquier otro permiso o licencia recogidos en el Protocolo Horario de la Policía Local, vigente. Pudiendo nombrarlos en vacaciones, si así lo manifiesta el interesado.
- c) Se le excluirá de la citada bolsa anual.
- d) Se excluirá del cobro de los 71, 25 €, por exceso horario, del mes en que no lo realice.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que es necesario que la policía local intervenga en actos que se realicen fuera de su horario normal de trabajo, además de ser preciso que atienda las situaciones de emergencia que se planteen. Con el acuerdo propuesto el Ayuntamiento podrá disponer de la policía local para atender todas esas necesidades, a cualquier hora que se produzcan. Los operativos solo se pagarán en la medida que se realicen, y a un precio inferior al que resultaría si se retribuyeran como horas extraordinarias.

Por el grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien expresa que su grupo no va a oponerse al dictamen, ya que en la mesa general de negociación todos los sindicatos dieron su conformidad a la propuesta. Pero plantean como reparo que el coste de los operativos va a salir de la partida presupuestaria de productividad, invirtiendo en ellos unas cantidades que podían haberse utilizado para evitar alguno de los despidos realizados por el Ayuntamiento. Solicita que se aclare el coste que han tenido hasta ahora los operativos de la policía, el coste que van a tener a partir de la aplicación de este acuerdo, y la forma en que se determina la necesidad de realizar el operativo. Ya que solo conocen el importe de la partida presupuestaria, y en el informe de la policía local no se determina el listado de los operativos habituales a lo largo del año. Y como no tienen una opinión clara respecto a la propuesta, se abstendrán en su votación.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín considera que se está dando forma a algo que se viene haciendo desde hace tiempo. El cuerpo de la policía local está teniendo un tratamiento especial respecto a los servicios que debe atender fuera de los turnos ordinarios, mientras que no se atienden los problemas de horarios laborales que tienen planteados otros departamentos. El Sr. Alcalde se comprometió a negociar el calendario laboral de las distintas dependencias, pero hasta ahora no lo ha hecho. Su grupo se va a abstener en la votación de la propuesta por entender que las necesidades de atención de los servicios municipales fuera del horario normal deben valorarse de manera conjunta, poniendo el ejemplo de las peculiaridades del horario de la biblioteca. Pide también el detalle del coste de los operativos realizados hasta ahora y considera que en la documentación facilitada no se dan

las explicaciones necesarias.

La portavoz de EU, D^a. M^a. José Lianes está conforme con que se paguen las horas extraordinarias que se realicen, pero considera que no es el momento adecuado para pagar doscientos euros por operativo, ya que los actuales recortes y restricciones están afectando a otras personas y a otros funcionarios y funcionarias. Reconoce que el pueblo debe estar atendido por la policía local, pero cree que debe replantearse la retribución prevista para los operativos, pues continuamente se habla de la difícil situación de las arcas municipales, y las limitaciones retributivas tienen que aplicarse a todos los empleados y empleadas municipales. Por lo que se abstendrá en la votación de esta propuesta.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Se da cuenta de la Moción presentada por D^a María Isabel Chisbert Alabáu, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, conforme a lo que dispone el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de que sea tratada en la próxima sesión ordinaria del Pleno:

Conforme a la solicitud de la Direcció Territorial d'Economia, Industria, Turisme i Ocupació de la Conselleria d'Economia, Industria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana de fecha 10 de julio de 2013 (con entrada en el Registro General el día 16 de julio de 2013, nº 2013009934), y a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, que dispone que las fiestas tradicionales propias de cada Municipio a incluir en el Calendario Laboral las determinará la Autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Administración de la Generalitat Valenciana que incluya en el Calendario Laboral de 2014 como días inhábiles para el trabajo en el Municipio de Paiporta las fiestas tradicionales del veintiocho de abril, fiesta de San Vicente Ferrer, y la de San Roque, que se celebrará el día dieciséis de agosto, y que ambas fiestas se incluyan también en el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista D. José Antoni Manrique pregunta el motivo por el que este asunto se ha planteado como moción del grupo popular.

El Sr. Secretario le contesta que se ha debido a la conveniencia de dictaminarlo en la comisión informativa, que ya estaba convocada.

13º.- CULTURA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES FESTERAS TRADICIONALES.

Visto el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, que establece un régimen jurídico abierto y a la vez responsable del mantenimiento de las condiciones que exige la seguridad y convivencia ciudadana, de modo que, entre otros, se garantice la efectividad del derecho al descanso de los vecinos.

Dando cumplimiento a la ORDEN 1/2013, de 31 de enero, de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se regula el Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modelo de cartel identificativo, que en su artículo 2.2 indica que el Registro mencionado será gestionado por los ayuntamientos.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con 19 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y compromis, y 1 una abstención de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las sedes festeras tradicionales del municipio de Paiporta, cuyo texto se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la ordenanza aprobada a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de dos meses para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncios publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, procurando la mayor difusión de este trámite entre las entidades de Paiporta con sede festera.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, sin nuevo acuerdo, conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos legalmente.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SEDES FESTERAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

El Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipologías de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunidad Valenciana se aprobó por Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell. El preámbulo del citado Decreto determina que las fiestas que se celebran en las localidades de la Comunitat Valenciana, muchas de ellas de notable tradición y arraigo y representativas de la identidad sociocultural de nuestra tierra, conllevan una programación de los actos a efectuar y unos organizadores o promotores, así como una sede considerada, en todo caso, como un componente necesario para la fiesta, un punto de referencia para festeros y un lugar donde se centralizan los medios materiales y humanos imprescindibles para la adecuada realización de aquélla. Las referidas sedes no tienen porque ser necesariamente «establecimientos públicos» en el sentido establecido en la Ley de Espectáculos valenciana. No obstante, en ocasiones puntuales, e incluso más allá del marco temporal de las celebraciones que las justifican, se hallan en funcionamiento o se encuentran vinculadas a la realización de un espectáculo público o actividad recreativa con la consecuencia, de manera directa o indirecta, de su incidencia en la normal o habitual convivencia entre personas. El art. 5 del precitado Decreto establece que las sedes festeras tradicionales deben de respetar, en el ejercicio de las actividades que efectúen, la normativa aplicable en materia de contaminación acústica y calidad ambiental, por lo que habrá que remitirse a la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la

Contaminación Acústica. El art. 11 de la indicada ley, determina que ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites establecidos en el presente título, indicando el art.12 que respecto a los niveles sonoros en el ambiente exterior, ninguna actividad o instalación transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a los indicados en la tabla 1 del anexo II en función del uso dominante de la zona. En zonas Residenciales el nivel sonoro durante el horario diurno no podrá superar los 55 dB (A) y durante horario nocturno no será superior a 45 dB(A).

Con el fin de regular de las condiciones y tipología de las sedes festeras que, constituyen el centro de reunión o el domicilio social de organizadores, promotores y festeros, se redacta la presente

ORDENANZA

Art. 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones y tipología de las sedes festeras que, en las fiestas tradicionales celebradas en nuestro Municipio, constituyan el centro de reunión o el domicilio social de organizadores, promotores y festeros. A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, se considerará como centro de reunión o domicilio social aquel en el que se desarrollen las actividades de los organizadores, promotores y festeros.

No tendrán esta consideración las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables que se ubiquen en la vía pública, que estarán sujetas a la legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza será de aplicación a las sedes de las fiestas tradicionales ubicadas en los municipios de Paiporta, según la tipología indicada en el artículo 2 del Decreto 28/2011, del Consell.

Art. 3.- CONCEPTO DE SEDE FESTERA

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderán por fiestas tradicionales las celebradas en el Municipio de Paiporta que, sean representativas de nuestra cultura y arraigo popular.

Art. 4.- TIPOS DE SEDES FESTERAS

La tipología de las sedes festeras ubicadas en nuestro Municipio podrán ser de tres tipos:

a) Sedes festeras tipo A: se entenderán por tales aquellas donde se efectúen funciones de gestión y administración.

b) Sedes festeras tipo B: se entenderán por tales aquellas en los que, además de las funciones de gestión y administración, se realicen otro tipo de actividades que supongan la reunión o concentración de los festeros, familiares e invitados. Estas sedes no estarán abiertas a la pública concurrencia.

Las sedes tipo A y B podrán tener carácter permanente o no permanente. A estos efectos, se considerarán como no permanentes aquellas que, perteneciendo o no su titularidad a los festeros organizadores, se produzca su apertura exclusivamente los días en que se preparen y celebren las fiestas correspondientes y no durante el resto del año.

c) Sedes festeras tipo C: se entenderán por tales las incluidas en el concepto de «salas polivalentes», de acuerdo con lo regulado en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estas sedes festeras serán consideradas, a todos los efectos, como «establecimientos públicos», y se regirán por la normativa vigente en materia de espectáculos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 28/2011, del Consell, el Ayuntamiento, para las sedes festeras que, de acuerdo con la clasificación efectuada en este artículo, estén encuadrados en los tipos A o B, no exigirán la obtención de la licencia de apertura prevista en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para las sedes festeras que, de acuerdo con la clasificación efectuada en este artículo, estén encuadrados en el tipo C, exigirán la previa obtención de la licencia de apertura prevista en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en concreto, para sala polivalente, en virtud de la clasificación efectuada en el epígrafe 2.1.3 del anexo de la citada Ley.

Las distintas sedes festeras deberán hacer constar, por medio de un cartel fácilmente visible y legible, la tipología a la que pertenecen.

Art. 5.- ACTIVIDADES PERMITIDAS

Las actividades habituales de las sedes festeras serán las siguientes:

1. En las sedes festeras tradicionales tipo A, o de mera gestión, sólo se podrán efectuar las actividades referentes a las funciones de organización o de carácter administrativo relacionadas con la organización de la fiesta.

2. En las sedes festeras tradicionales tipo B, además de las indicadas en el artículo anterior, se podrán efectuar actividades relacionadas directamente con la fiesta que corresponda. En este sentido, se entenderá por actividades directamente relacionadas con la fiesta aquellas tales como reuniones y comidas de hermandad, celebraciones de fiestas nacionales, autonómicas y locales, cuando no excedan del ámbito de la sede y ensayos de actos, ensayos de espectáculos, preparación de cabalgatas, actividades infantiles, concursos o campeonatos de juegos de mesa o de salón, así como actos de proclamaciones y presentaciones de cargos que no excedan del referido ámbito, entre otros.

Art. 6.- REQUISITOS

Las sedes festeras tradicionales a las que se refiere la presente Ordenanza deberán respetar, en el ejercicio de las actividades que efectúen, la normativa aplicable en materia de contaminación acústica y calidad ambiental.

Las sedes festeras tipo “B” presentarán Memoria Técnica en la que se recogerá la siguiente documentación:

- Estudio acústico que comprenda todas y cada una de las fuentes sonoras y una evaluación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmita al exterior o a locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y auditoria acústica que acredite los valores reflejados en el estudio acústico presentado*
- Planos grafiando las medidas de seguridad contra incendios consistente al menos en la instalación de un extintor de CO2 en el cuadro general de protección y al menos dos extintores de PPV de eficacia 21^a113B entre los que no podrá haber una distancia superior a 15 m.*

- Plano señalizando las vías de evacuación, la señalización y el alumbrado de emergencia.
- Descripción de la instalación eléctrica, esquema unifilar boletín de instalación y detalle Cuadro General de Protección y Medida (CGPM)

Asimismo deberán realizar un autocontrol de las emisiones acústicas al menos cada cinco años. Esta auditoría tendrá por objeto el establecimiento de sistemas de gestión internos, la evaluación sistemática de los resultados obtenidos y la adopción de medidas para reducir la incidencia ambiental. La auditoría deberá ser realizada por un organismo de los autorizados en aplicación del procedimiento reglamentario que se establezca. Sus resultados se harán constar en un Libro de Control que estará a disposición de las administraciones competentes.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por «día» u horario diurno el comprendido entre las 08.00 y las 22.00 horas, y por «noche» u horario nocturno cualquier intervalo comprendido entre las 22.00 y las 08.00 horas del día siguiente.

Los niveles sonoros previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica son los siguientes:

Tabla 1. Niveles de recepción externos

USO DOMINANTE	NIVEL SONORO DB(A)	
	DÍA	NOCHE
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 2. Niveles de recepción internos

USO	LOCALES	NIVEL SONORO DB(A)	
		DÍA	NOCHE
Sanitario	Zonas comunes	50	40
	Estancias	45	30
	Dormitorios	30	25
Residencial	Piezas habitables (excepto cocinas)	40	30
	Pasillos, aseos, cocina	45	35
	Zonas comunes edificio	50	40
Docente	Aulas	40	30
	Salas de lectura	35	30
Cultural	Salas de concierto	30	30
	Bibliotecas	35	35
	Museos	40	40
	Exposiciones	40	40
Recreativo	Cines	30	30
	Teatros	30	30
	Bingos y salas de juego	40	40
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y establecimientos comerciales	45	45
Administrativo y oficinas	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	45

Art. 7 HORARIOS

El horario máximo de cierre de las sedes festeras será a las 24:00 horas, de lunes a jueves y domingo, y a las 01:30 horas los viernes y sábados, excepto durante las fiestas falleras, las fiestas patronales y lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2013.

Art. 8 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SEDES FESTERAS

La inscripción en el Registro se efectuará previa solicitud emitida por la entidad interesada dirigida al Ayuntamiento. Esta solicitud contendrá, asimismo, la declaración responsable sobre el tipo de sede que corresponda en relación con las actividades que se efectúen en el marco del Decreto 28/2011 así como los datos de la entidad solicitante y su representante legal.

El modelo de solicitud será el indicado en el anexo I de la Orden 1/2013, de 31 de enero, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se regula el Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modelo de cartel identificativo.

El Ayuntamiento instará a los interesados su inscripción en el Registro en caso de que no se efectúe la solicitud en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la indicada Orden.

En virtud de la declaración responsable contenida en la solicitud, el representante de la entidad festera garantiza que las actividades que se realicen en el ámbito de su local se corresponden con el tipo de sede que se reconoce.

Art. 9 PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN

Una vez recibida la solicitud, el Ayuntamiento procederá a la inscripción de los datos referentes a la sede festera tradicional en el fichero creado por la Generalitat.

2. La inscripción de la sede festera en el Registro contendrá, los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad titular o responsable de la sede festera tradicional.CIF.*
- b) Denominación de la sede festera tradicional.*
- c) Domicilio de la sede festera tradicional.*
- d) Tipología de la sede festera tradicional.*
- e) Dirección postal a efectos de notificaciones. Teléfono. Correo electrónico.*
- f) Carácter permanente o temporal de la sede festera tradicional.*
- g) En su caso, clausura temporal de la sede festera tradicional por adopción de una medida de policía o de una medida provisional.*

3. La inscripción en el Registro tendrá carácter declarativo.

Art. 10 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Los Ayuntamientos procederán, de oficio o a instancia de parte, a cancelar la inscripción de la sede festera tradicional en los siguientes supuestos:

- a) Pérdida de la personalidad jurídica de la entidad titular o responsable de la sede.*

b) Cierre o clausura definitiva de la sede festera ordenada por resolución administrativa.

Art.11 MODELO DE CARTEL INFORMATIVO

El cartel informativo de la sede festera tradicional deberá indicar de manera indubitada la tipología de la misma. Deberá contener, sobre fondo de color claro (gris o blanco) en plancha metálica o de madera, el logotipo de la Generalitat según modelo oficial, la indicación de la tipología según sea A, B o C y el ayuntamiento que lo emite.

2. *Las dimensiones mínimas del cartel serán 30 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho y deberá ser perfectamente legible.*

3. *El modelo de cartel informativo acreditativo de la tipología de la sede festera tradicional será el contemplado en el anexo II de la Orden 1/2013, de 31 de enero, de la Conselleria de Governación y Justicia, por la que se regula el Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modelo de cartel identificativo.*

Art. 12 ELABORACIÓN Y UBICACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO

1. *El cartel informativo será elaborado por las propias entidades festeras de acuerdo con las indicaciones referidas en el artículo anterior.*

2. *El cartel deberá estar colocado en la fachada de la sede festera tradicional en un lugar fácilmente visible y reconocible cercano a la entrada principal.*

3. *El cartel informativo será colocado por la propia entidad festera con posterioridad a la presentación en el ayuntamiento de la solicitud de inscripción.*

El cartel informativo deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PLAZO DE ADAPTACIÓN

Las sedes festeras deberán de adaptarse a las condiciones establecidas en el art. 6 de la presente ordenanza en el plazo de 1 año desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.-ENTRADA EN VIGOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 65.2 del indicado texto legal la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert defiende la aprobación de la ordenanza e indica que conforme a la normativa autonómica reguladora de las sedes festeras tradicionales existen tres clases de sedes: tipo A cuando se destinan únicamente a gestión y administración de la entidad. Tipo B cuando además se realizan reuniones y actos para los asociados e invitados. Y tipo C cuando se encuentran también abiertas al público en general. En la ordenanza se recogen estas tipologías de sedes festeras tradicionales, y además se regula para cada una de ellas las normas sobre contaminación acústica, incorporando la regulación de la legislación sectorial correspondiente, así como se reglamenta lo relativo a evacuación de personas, extintores de incendios, horarios, etc. En la disposición transitoria se establece el plazo de un año para que las actuales sedes festeras

tradicionales del municipio se adapten a la ordenanza.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que a su grupo le parece muy bien la regulación de la ordenanza, y señala que servirá también como elemento educativo en la cultura democrática y de convivencia ciudadana, que exige compaginar el derecho a la fiesta y el derecho al descanso. En Valencia se tiene fama de no respetar esas normas de convivencia, especialmente en materia de contaminación acústica que es muy importante para la salud y bienestar de las personas, muchas de las cuales se van durante las fallas a otros lugares para evitar las molestias que les producen estas fiestas. Indica también la necesidad de que el Ayuntamiento haga cumplir esta normativa. Por todo lo cual su grupo votará a favor del dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que está totalmente a favor de que la gente se divierta, y también de que se respete el descanso de las personas. Pero la regulación de las sedes festeras tradicionales de la Comunidad Valenciana va a plantear dificultades en su aplicación por motivos económicos. También hay algunas personas a las que no les gusta el logotipo que se ha aprobado para identificar las sedes festeras tradicionales. Y concluye que, aunque está de acuerdo con que se fijen unos requisitos mínimos de seguridad, no todos van a tener las mismas posibilidades de adaptar sus sedes a la nueva normativa, por lo que va a abstenerse en la votación de la ordenanza.

14º.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE TASAS UNIVERSITARIAS Y BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, desestima la propuesta de resolución del grupo municipal socialista de Paiporta sobre las becas para estudiantes, cuyo texto es el siguiente:

“Las decisiones que se están adoptando, tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en la actual situación de crisis económica profunda que estamos viviendo, está generando una sociedad fracturada.

Las peores cifras de los países que participan en la cumbre de Roma, España es con diferencia el que peores cifras muestra: hasta abril, un total de 964.000 jóvenes estaban parados en nuestro país, con una tasa de paro del 56'4%.

Las cifras evidencian que uno de cada cuatro parados menores de 25 años en la zona euro es español. En la Comunidad Valenciana tenemos el 30% de paro, el 18% de las personas viven en niveles de pobreza, y más de 118.000 familias no reciben ningún tipo de prestación.

Según un estudio elaborado por las universidades de Jaen y Valencia, este año, unos 35.000 estudiantes han perdido su beca, como consecuencia de los nuevos requisitos impuestos por el ministro Wert para su acceso. Por esta vía el Ministerio ha recortado 110 Millones de euros. Y el próximo curso, el número de estudiantes que habrán perdido las ayudas al estudio se elevará a 85.000, según el estudio citado. Así y en tan solo dos cursos España retrocederá a unas tasas de cobertura en becas con tan solo un 16% de estudiantes becados, cifra similar a la que había en el curso 2003-2004. Esta investigación señala que en solo dos años, España retrocederá a niveles de inversión de hace una década con un recorte de más de 300 millones de euros en ayudas al estudio.

Una beca es para compensar la desigualdad económica en el acceso a un derecho, es una forma de garantizar que unos recursos más modestos no van a impedir a un joven poder estudiar.

Los socialistas denunciarnos que el PP esté retrocediendo varias décadas creando una educación universitaria para ricos por culpa de la desmesurada subida de tasas que ha supuesto un gran sacrificio para muchas familias y la imposibilidad del pago de las mismas por otros.

Con el Gobierno del PSOE se consiguió que las becas fueran un derecho no sujeto a la disponibilidad universitaria para ricos por culpa de la desmesurada subida de tasas que ha supuesto un gran sacrificio para muchas familias y la imposibilidad del pago de las mismas por otros.

Hace unos días hemos conocido el borrador del Real Decreto sobre becas que el Gobierno de España pretende aprobar en el mes de agosto, en el que se pretende endurecer los requisitos para ser beneficiario de una beca. Ante esta irresponsabilidad del Gobierno de España, nuestro municipio no puede permanecer ajeno, y debe un claro pronunciamiento que reclame al Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat Valenciana que respeten el derecho de los jóvenes a acceder o permanecer en la Universidad sin verse excluidos de la misma por falta de recursos económicos.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012.*
- 2. Instar al Gobierno de España a que rectifique los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio previas a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.*
- 3. Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que adopte las medidas necesarias para la cobertura de los precios públicos de matrícula para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de los mismos.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo socialista defiende la moción la Sra. Concejala D^a. Amparo de la Encarnación quien considera que la normativa sobre tasas universitarias y becas de ayuda al estudio que pretende imponer el Gobierno es discriminatoria y no respeta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios, que es un instrumento de compensación social. El ministro de educación D. José Ignacio Wert manifiesta que se siguen prestando las ayudas en función del nivel de renta familiar y no por el mérito académico. Pero eso no es cierto, y menciona una serie de citas de expertos en la materia que consideran que la finalidad de la nueva regulación es la selección de los mejores alumnos. Pero las becas deben servir para que aquellas personas que no tengan recursos suficientes para cursar estudios universitarios puedan hacerlo. Y esto se dificulta con la subida de las tasas universitarias y la reducción de las becas. Esa política constituye un error desde el punto de vista de la justicia social y la política educativa. Facilita datos respecto al número de solicitudes de becas y el número de ayudas concedidas, que ponen de manifiesto que la prioridad en los recortes presupuestarios siempre afecta a los mismos, las personas que tienen menos recursos. Considera que si se quiere respetar el derecho a acceder a la universidad de todos los vecinos y vecinas de Paiporta, debe votarse a favor de la moción presentada, incurriéndose en caso contrario en una irresponsabilidad. Por todo ello pide a todos los grupos que voten a favor de la moción.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, califica la política del ministerio de educación de anacrónica y propia de una época fascista. Los jóvenes mejor formados tienen que irse a trabajar al extranjero, y al mismo tiempo se está bloqueando la posibilidad de estudiar de muchos jóvenes, con una subida de las tasas que hace inasequible los estudios universitarios para muchas familias y con los recortes en las becas. Insiste en que se produce una situación de injusticia y desigualdad social. Un rico

podrá estudiar en la universidad, pero un pobre no. Y en que se está volviendo a la época del franquismo, cuando los estudios universitarios eran un privilegio al alcance de unos pocos.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta su apoyo a la moción, pues considera que las medidas que está adoptando el ministerio de educación constituyen un ataque directo a la juventud, impidiéndole acceder en condiciones de igualdad a la universidad pública. Destaca que la exigencia de una media en las notas de seis con cinco supone endurecer los requisitos exigidos para mantener las ayudas. Con estas actuaciones se ahonda en la exclusión social, se lleva a cabo una segregación encubierta y suponen un retroceso social que se ceba en los que tienen menos recursos. El gobierno disfraza esos recortes justificándolos en la cultura del esfuerzo y la excelencia, pero la realidad es que muchos jóvenes no tienen posibilidad de acceder a las becas, cuya finalidad debe ser facilitar a todos el derecho a la educación e investigación y no el premiar a los buenos estudiantes. Recuerda el mandato constitucional del derecho universal a la educación, que exige corregir las desventajas de partida, y no añadir obstáculos al acceso a la educación. Y por estar en contra de todas estas medidas que está adoptando el gobierno, que producen desigualdad y exclusión social, votará a favor de la moción.

Por parte del grupo popular interviene el concejal delegado del área de educación D. Alejandro Gutiérrez, quien indica que su grupo votará en contra de la moción, por no estar de acuerdo con muchas de las afirmaciones que contiene. La realidad es que la ratio profesor/alumno es muy baja en las universidades de la Comunidad Valenciana, y se sostiene gracias a la aportación de la Generalitat, que financia algo más del ochenta por cien de los costes, dinero que sale del esfuerzo de todos los valencianos. En cuanto a la becas en el borrador que tiene en estudio el ministerio se tiene en cuenta tanto la renta familiar como el rendimiento académico, y se están concediendo ayudas para que puedan estudiar en la universidad a muchos valencianos. Además la Generalitat también ayuda a los estudiantes que no puede acceder a las becas del ministerio, y hay más de cincuenta mil alumnos en la Comunidad Valenciana que no pagan las tasas universitarias.

D^a. Amparo de la Encarnación expresa que no quiere entrar en una guerra de cifras. Pero lo cierto es que el ministerio ha hecho un recorte de ciento diez millones de euros y en dos años el nivel de inversión a retrocedido a cifras de hace una década. No cuestionan el número de estudiantes universitarios, sino que pretenden que todos tengan las mismas oportunidades, y hay familias que no reciben becas y no pueden costear los estudios universitarios de sus hijos. Están en contra del aumento de las tasas universitarias, que deberían congelarse, y de los requisitos académicos para obtener becas, que deben ser los mismos que se exigen para estudiar a quienes tienen recursos suficientes. Y concluye que la educación es un derecho que no puede ser objeto de recortes igual que ocurre con la salud, y ello depende de las prioridades que se fije el gobierno.

15º.- EDUCACIÓN.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS SOBRE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, desestima la moción del grupo municipal compromis sobre ampliación de los servicios socioeducativos del centro de formación de personas adultas, cuyo texto es el siguiente:

“En los últimos años hemos visto como la situación de la educación y formación permanente en Paiporta ha ido en detrimento como consecuencia de las actuaciones unilaterales realizadas por el gobierno municipal del Partido Popular: minoración presupuestaria, despido de profesorado, demandas educativo-culturales y socio-formativas sin atender...”

Estas actuaciones han sido lesivas para la ciudadanía en general y muy especialmente por las personas jóvenes, las personas mayores y las mujeres, sobretudo delante del contexto laboral en el que nos encontramos.

Desde Compromís, y dado que en un futuro inmediato nuestro pueblo contará con unas nuevas infraestructuras que albergaran la Escuela de Adultos Municipal, requerimos y instamos al gobierno municipal para que, para el próximo curso 2013-2014 y con carácter de urgencia, ponga en marcha medidas que garanticen el derecho a la educación permanente de la población joven y adulta de Paiporta.

Por todo esto proponemos al Pleno los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- Planificar y ejecutar un incremento de las plazas actualmente ofertadas para poder atender las demandas e intereses formativos de la población joven y adulta paiportina, programando y emprendiendo un incremento de los estudios actuales de manera especial en las enseñanzas básicas y por tanto:

- Ampliar la oferta formativa de enseñanzas de primer y segundo ciclo de GES.*
- Aumentar la oferta formativa con programas formativos relacionados con la incorporación de otros estudios:*
 - Preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional, grado medio y superior.*
 - Preparación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.*

SEGUNDO.- Que se aumente de manera inmediata la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a los gastos que se deriven de la puesta en funcionamiento de la propuesta anterior.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo compromís defiende la moción el concejal D. Josep Val, quien lee la exposición de motivos que contiene y explica que la educación de adultos tiene una finalidad compensatoria de la educación que no se ha recibido de niños o jóvenes. Las personas que quieren completar su formación acuden a la EPA de Paiporta, y no pueden acceder a sus estudios por falta de plazas, por lo que tienen que acudir a otras poblaciones. La moción pretende que el Ayuntamiento atienda esas necesidades de los vecinos y que marque prioridades en la utilización de sus recursos, destinándolos en primer lugar a las necesidades básicas de obtención del graduado en educación secundaria y preparación para el acceso a otros estudios.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que ya han discutido en otras ocasiones las necesidades de la EPA, que constituye uno de los puntos negros más claros del partido popular en Paiporta. Se comenzó con el despido de tres profesoras, y se ha continuado con la sucesiva reducción del presupuesto destinado a la EPA por la Generalitat y el Ayuntamiento. Todo ello ha motivado la migración de vecinos a pueblos próximos para recibir esas enseñanzas. La complicada situación económica actual exige a todos mejorar su preparación debido a la dureza del mercado laboral. Hay cursos que no se dan en la EPA de Paiporta, o que se imparten en horarios incompatibles para muchas personas. La moción presentada da la oportunidad de sacar a la EPA de la UCI, de su estado precario, y de evitar que muchos vecinos tengan que desplazarse a otras poblaciones. Por todo ello su grupo votará a favor de la moción.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que su grupo reivindica la formación de las personas adultas. En la actual situación de recortes, presiones para las personas con menos posibilidades y paro muy extendido, no pueden mermarse los derechos y oportunidades para que las personas se formen, facilitando así además la obtención de un puesto de trabajo. Defiende la ampliación de los estudios de la EPA y que se añada la preparación para el acceso a la universidad de los mayores de cuarenta años. Lo único que les queda a los parados para mantenerse en el mundo real es la formación. Además un pueblo formado es crítico y capaz de enjuiciar a quienes les gobiernan.

Por parte del grupo popular interviene el concejal delegado del área de educación D. Alejandro Gutiérrez quien expresa su desacuerdo con muchas de las afirmaciones que contiene la moción. El actual equipo de gobierno del partido popular ha apostado por la EPA, aumentando el número de profesores de tres a seis, facilitando talleres formativos en condiciones, y dotando a la escuela de unas nuevas instalaciones en el centro cultural. Hace dos años se tuvo que adaptar la oferta de la EPA para garantizar que sus enseñanzas pudieran impartirse con los medios propios del Ayuntamiento. Nuestro Ayuntamiento, junto con los demás municipios afectados por el recorte en la financiación de la Generalitat a las EPAS que se ha producido este año, ha reivindicado el mantenimiento de las aportaciones de la Generalitat, sin que hasta ahora la Conselleria de Educación haya contestado a esta petición. No pueden aprobar la ampliación de la EPA que propone la moción por no tener garantías de su financiación por la Generalitat. El Ayuntamiento se ve obligado a mantener las enseñanzas de la EPA con su propio presupuesto. Solo puede ampliarse la EPA si existen garantías para su financiación. Además señala que, con los medios de que dispone el Ayuntamiento, para el próximo curso la oferta educativa de la EPA se va a incrementar, entre otras enseñanzas, en un grupo de valenciano superior y dos grupos más de inglés.

D. Josep Val no entiende como se priorizan unos estudios sobre otros, y considera que la oferta educativa de la EPA no está equilibrada ni es justa. El equipo de gobierno adopta una medida de emergencia y catorce por pura estética. Insiste en la función compensatoria de la enseñanza para adultos, y en que hay vecinos de Paiporta que pueden todavía acceder a unos estudios básicos. Por lo que considera que no es una decisión responsable dejar a un sector de la población sin una preparación de base que va a condicionar su futuro.

D. José Antonio Manrique expresa que el equipo de gobierno debería estar agradecido a las sugerencias de D. Josep Val sobre las prioridades que debe atender la EPA, ya que se trata de un experto en esas materias. En momento de emergencia hay que dejar lo superfluo para ir a lo esencial. E insiste en que el equipo de gobierno debería tomar nota.

D. Josep Val aclara a D^a. M^a. José Lianes que la oferta de preparación para el acceso a la universidad para mayores de 40 años está incluida en la preparación para dicho acceso de los mayores de 25 años, y tiene en cuenta las diferencias existentes en las pruebas específicas que se exigen a cada uno de estos colectivos.

16º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE INCREMENTO DE TARIFAS DE LA PISCINA CUBIERTA, DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA AGOSTO DE 2014.

Se da cuenta del expediente de revisión tarifas dentro del contrato de concesión de obra pública de la Piscina cubierta municipal, con los informes, documentos y trámites que constan en el mismo y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El contrato administrativo para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y

mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Paiporta, se suscribió con la empresa “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA Y NITRAN POOL S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO “, abreviadamente “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE PAIPORTA”, en fecha siete de noviembre de 2005.

En la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas que rige el contrato se determina que “las tarifas serán propuestas por el concesionario y aprobadas por el Ayuntamiento. Las tarifas podrán ser revisadas según fórmula propuesta por el adjudicatario en su oferta.”

Que en apartado 3.6 “tarifas de los servicios” del Proyecto de Gestión de la adjudicataria, aprobado por el Ayuntamiento se establece que a partir del 2007 las tarifas se actualizarán según variación del IPC anual.

2.- Escrito de la UTE PISCINA MUNICIPAL DE PAIPORTA, (RE nº 7026 de 27-5-2013) en el cual se propone un mecanismo práctico de IPC referencial y solicitan la conformidad del Ayuntamiento a las tarifas propuestas para el periodo septiembre 2013-agosto 2014, con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión.

Que según documento del INE que adjunta el concesionario al referido escrito de fecha 27 de mayo de 2013, el incremento de IPC aprobado por el INE correspondiente al intervalo de diciembre de 2011 a diciembre de 2012 es de 2,9 % y se incluye en el citado escrito hoja de cálculo con la propuesta de tarifas a aplicar a partir de septiembre 2013, que serán las vigentes para los meses de septiembre 2013 a agosto de 2014.

3.- Informes de Secretaría sobre el procedencia de la actualización de las tarifas y del Coordinador municipal de Deportes, según estos el IPC del 2,9 %, aplicado, correspondiente al intervalo diciembre 2011 diciembre 2012 es correcto y es por tanto, aplicable para el periodo de septiembre de 2013 a agosto de 2014.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, Ley 13/2033 de 23 de mayo reguladora del contrato de Concesión de Obras Públicas y R.D. 1098/2011 de 12 de octubre, que regula el reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicables al contrato suscrito el 27 de noviembre de 2005.

Y en virtud de todo ello, previa ratificación de la inclusión en el orden del día de este asunto sin haber sido dictaminado por la respectiva comisión informativa, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y EU, y 2 abstenciones de los miembros del grupo compromis, a efectos de lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de las tarifas del uso de la Piscina cubierta municipal correspondiente al periodo de septiembre de 2013 a agosto de 2014, con el incremento del IPC aprobado por el Instituto Nacional de Estadística (2,9 %) calculado en el intervalo de diciembre de 2011 a diciembre de 2012)

SEGUNDO.- El cuadro de tarifas resultante será el siguiente:

MATRICULA				
CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Abono mañanas	39,33€	32,50€	33,44€	40,47€

MATRICULA

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Abono familiar	55,06€	45,50€	46,82€	56,65€
Abono general	49,81€	41,17€	42,36€	51,26€
Abono joven	43,43€	35,89€	36,93€	44,69€
Abono 3ª edad y minusválidos	26,22€	21,67€	22,30€	26,98€
Abono fin de semana	26,22€	21,67€	22,30€	26,98€
Abono mediodía	26,22€	21,67€	22,30€	26,98€
Suplemento 4º miembro	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

CUOTA MENSUAL

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Abono mañanas	23,71€	19,60€	20,17€	24,40€
Abono familiar	49,81€	41,17€	42,36€	51,26€
Abono general	39,33€	32,50€	33,44€	40,47€
Abono joven	32,83€	27,13€	27,92€	33,78€
Abono 3ª edad y minusválidos	20,97€	17,33€	17,83€	21,58€
Abono fin de semana	18,24€	15,07€	15,51€	18,76€
Abono mediodía	21,09€	17,43€	17,94€	21,70€
Suplemento 4º miembro	6,61€	5,46€	5,62€	6,80€

TARIFA TRIMESTRAL CURSOS DE NATACIÓN

CONCEPTO		TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Bebés / Matronatación	1 día / semana	112,62€	93,08€	95,78€	115,89€
	2 días / semana	182,38€	150,73€	155,10€	187,67€
Niños de 3 a 4 años	1 día / semana	85,38€	70,56€	72,61€	87,85€
	2 días / semana	107,38€	88,74€	91,31€	110,49€
Niños de 5 a 15 años	1 día / semana	43,43€	35,89€	36,93€	44,69€
	2 días / semana	64,18€	53,04€	54,58€	66,04€
Adultos desde 16 años	1 día / semana	56,43€	46,63€	47,98€	58,06€
	2 días / semana	85,27€	70,47€	72,51€	87,74€
Terapéutica	2 días / semana	85,27€	70,47€	72,51€	87,74€

TARIFA CURSOS INTENSIVOS NATACIÓN

CONCEPTO		TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Bebés	lunes a viernes (10 sesiones)	62,70€	51,81€	53,31€	64,51€
Niños de 3 a 4 años	lunes a viernes (10 sesiones)	51,30€	42,39€	43,62€	52,78€
Niños de 5 a 15 años	lunes a viernes (10 sesiones)	34,20€	28,26€	29,08€	35,19€
Adultos desde 16 años	lunes a viernes (10 sesiones)	45,60€	37,68€	38,77€	46,91€

ENTRADAS PUNTUALES

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Entrada puntual baño libre	3,99€	3,30€	3,40€	4,11€
Entrada puntual baño libre	3,08€	2,54€	2,61€	3,16€

reducida				
Entrada SPA	5,70€	4,71€	4,85€	5,86€
Entrada puntual Gimnasio	9,23€	7,63€	7,85€	9,50€
Entrada general reducida	8,44€	6,97€	7,17€	8,68€
Entrada general reducida	10,54	8,71	8,96€	10,84€

BONOS BAÑO LIBRE

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Entrada puntual baño libre	35,34€	29,20€	30,05€	36,36€
Entrada puntual baño libre reducida	28,33€	23,41€	24,09€	29,15€

ALQUILERES

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Calle Vaso grande / hora	34,20€	28,26€	29,08€	35,19€
Calle vaso pequeño / hora	22,80€	18,84€	19,39€	23,46€

SERVICIOS

CONCEPTO	TARIFA CON IVA 2012	BASE IMPONIBLE 2012	BASE IMPONIBLE SEPT. 2013 (+2,9 % IPC)	TARIFA CON IVA (21%) SEP. 2013
Entrenamiento personal (1 hora)	45,60€	37,68€	38,77€	46,91€
Fisioterapia (1 hora)	45,60€	37,68€	38,77€	46,91€
Fisioterapia (30 minutos)	28,50€	23,55€	24,23€	29,32€
Dietista. Nueva dieta	45,60€	37,68€	38,77€	46,91€
Dietista. Seguimiento dieta	17,10€	14,13€	14,54€	17,59€
Curso técnico deportivo 2 días / semana	32,49€	26,85€	27,63€	33,43€

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Alcalde defiende la declaración de urgencia de esta propuesta, ya que las nuevas tarifas deben entrar en vigor en el mes de septiembre.

Tras la declaración de la urgencia, la portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la propuesta de revisión de las tarifas, en aplicación de las cláusulas del contrato de la concesión de la piscina cubierta.

Por parte del grupo socialista interviene el Sr. Concejel D. Manuel Montero, quien señala que el incremento de las tarifas del 2'9% que se propone corresponde al IPC, y muestra su extrañeza de que la propuesta se presente directamente al Pleno. En la comisión informativa de cultura se indicó que pasaría antes a dictamen de la comisión informativa de hacienda, pero no ha sido así. Señala que no es momento para incrementar las tarifas, ni siquiera en el IPC, pues cada vez se está excluyendo a más personas del acceso a los servicios municipales, que al final solo podrán ser utilizados por unos pocos privilegiados. Por lo que su grupo votará en contra de la propuesta.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, expresa su discrepancia por la inclusión de unos puntos en el orden del día del Pleno y el rechazo a hacerlo con otros. En cuanto al fondo, señala que el Ayuntamiento está pagando trescientos cinco mil euros al año de subvención a la UTE de la piscina cubierta, y la empresa obtiene beneficios. Considera que hay que renegociar algunas de las condiciones, como la del incremento anual de tarifas conforme al IPC. Indica que esta actualización de tarifas únicamente figura en la propuesta del concesionario, pero no está recogida en el contrato, por lo que las tarifas puede aprobarlas o no el equipo de gobierno. Entiende que el Ayuntamiento debe

velar por los intereses de los paiportinos y paiportinas, y no por los de la empresa. Por ello su grupo votará en contra de la propuesta.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que votará también en contra de la propuesta, pues considera que el pueblo ya paga suficiente con la aportación de veinticinco mil euros mensuales durante veinticinco años, más los gastos de luz. No acepta que la empresa gane más a costa de los vecinos. Además si se incrementan las tarifas no todo el mundo podrá acceder a los servicios de la piscina cubierta.

El Sr. Alcalde expone que está de acuerdo con la oposición. A ellos tampoco les gusta el contrato de la piscina cubierta que adjudicó el gobierno socialista. El Ayuntamiento aporta el suelo y trescientos cinco mil euros al año en concepto de subvención a la explotación, cantidad que está muy por encima del coste. El partido popular cuando se tramitó esta adjudicación defendió que la construcción de la piscina la realizara el Ayuntamiento con un préstamo hipotecario, lo que habría supuesto un menor coste, y luego concediera su explotación a una empresa a cambio de un canon, con lo que además habría obtenido un beneficio. Pero es responsabilidad del equipo de gobierno asumir las consecuencias de los contratos anteriormente realizados por el Ayuntamiento, y las tarifas de la piscina cubierta se tienen que incrementar con arreglo al IPC para mantener el equilibrio económico de la concesión. Reitera que no les gusta este contrato y lo consideran totalmente perjudicial para los intereses de Paiporta. Pero las numerosas negociaciones que han realizado con la empresa concesionaria para modificarlo, en las que incluso se ofreció que se quedara con la piscina en propiedad, no han dado resultado. Finalmente expresa que sería una irresponsabilidad votar en contra del cumplimiento de un contrato.

D. Manuel Montero señala que ganar unas elecciones tiene cosas buenas y cosas malas, y que el contrato de la piscina cubierta deben asumirlo o denunciarlo, pero no utilizarlo continuamente para acusar al anterior gobierno socialista, que ha dejado al pueblo un patrimonio que el partido popular no va a dejar.

El Sr. Alcalde expresa que sus anteriores manifestaciones eran simplemente para aclarar la cuestión.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique señala que la propuesta tiene también un defecto formal, al no haber sido dictaminada en comisión informativa.

D^a. Isabel Martín expone que la piscina cubierta no está pagando el IBI desde el 2009 y adeuda al Ayuntamiento 57.582,61 euros, mientras que el Ayuntamiento sí que está abonando la subvención de trescientos mil euros anuales, pese a que cualquier entidad o persona física que recibe subvenciones públicas ha de estar al corriente en las obligaciones fiscales (como se ha exigido en la subvención de plus valías a los desahuciados). Se podría utilizar este argumento para exigir mejoras en el contrato. E insiste que el aumento del IPC no está claro en el contrato.

El Sr. Alcalde le contesta que el contrato lo han estudiado a fondo.

El Sr. Interventor aclara que la UTE recurrió las liquidaciones del IBI que se le cursaron y ya se les ha contestado.

17º.- MOCIONES

17.1.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER A LA REALITZACIÓ DEL PLA DE MOBILITAT URBANA SOSTENIBLE MUNICIPAL PAIPORTA.

Previa su especial declaración de urgencia por unanimidad, a los únicos efectos de lo establecido en el

artículo 51 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ya que la moción se encuentra dictaminada por la comisión informativa del área de urbanismo y medio ambiente, y no se ha incluido en el orden del día por error, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la moción del grupo municipal compromis para la realización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible Municipal de Paiporta, cuyo contenido literal, en el que ya figura introducida la modificación introducida en la deliberación, del primer y segundo punto de la parte dispositiva, es el siguiente:

“En junio del 2011 se publica la Ley 6/2011 de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana. El objeto, entre otros, de esta ley es la de establecer los criterios generales destinados a promover la movilidad en el marco del máximo respeto posible por la seguridad, los recursos energéticos y la calidad del entorno urbano y del medio ambiente.

En el artículo 2 Principios generales, dice:

1. Las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio.

2. Las administraciones públicas orientarán el crecimiento de la movilidad de forma que se satisfagan simultáneamente los siguientes objetivos:

a) La mejora constante de los niveles de seguridad, con la promoción del uso de los modos más seguros y, dentro de cada modo, la disminución de los índices de accidentalidad.

b) La mejora de la accesibilidad de toda la ciudadanía en orden a garantizar la igualdad en el acceso a la ocupación, formación, servicios, relaciones sociales, ocio, cultura y a las otras oportunidades que ofrecen las sociedades avanzadas.

c) La salud y la calidad del entorno urbano y del medio ambiente, con la consiguiente disminución de los niveles de ruido y emisiones atmosféricas, especialmente las que puedan afectar de manera directa a la salud y al bienestar de las personas.

d) La disminución de los consumos energéticos específicos, con la potenciación de la utilización de los modos de transporte, en este sentido más eficientes, y con la promoción de la progresiva utilización de fuentes renovables.

e) La participación de la sociedad en la toma de decisiones que afectan la movilidad de las personas y de las mercancías.

f) La promoción del transporte público para todas las personas y de la intermodalidad.

3. Las administraciones públicas competentes promoverán todas aquellas acciones de formación y difusión que permitan a los ciudadanos y las ciudadanas elegir el modo de transporte para cada desplazamiento que consideren idóneo en relación, tanto con su eficiencia y calidad como por sus afecciones energéticas y ambientales.

Y en su artículo 10, Planes municipales de movilidad:

1. Los planes municipales de movilidad incluirán un análisis de los parámetros esenciales que definan la movilidad en el momento en que se formulan, los objetivos en relación con su evolución a medio y a largo plazo y aquellas determinaciones necesarias para conseguir los objetivos mencionados.

2. La definición de parámetros y objetivos señalados en el punto anterior se acompañará de los indicadores que se estiman pertinentes en relación con el volumen total de desplazamientos y su

reparto modal, y los niveles asociados de consumos energéticos, ocupación del espacio público, ruido y emisiones atmosféricas, y se particularizarán las de efecto invernadero.

La evolución de estos últimos parámetros tenderá a su reducción progresiva de acuerdo con los ritmos y los límites que reglamentariamente se establezcan en relación con el desarrollo de las políticas energéticas y ambientales.

3. Las determinaciones de los planes de movilidad se extenderán al diseño y a las dimensiones de las redes viarias y de transporte público, a las infraestructuras específicas para peatones y ciclistas, a las condiciones de seguridad y eficacia para la circulación de peatones y ciclistas, al sistema de estacionamiento y a los aspectos de la ordenación urbana relevantes a la hora de determinar aspectos cuantitativos y cualitativos de la demanda de transporte, como por ejemplo las densidades urbanísticas, la integración de usos, la localización de servicios y otros usos atractores de transporte, y otros de semblantes.

4. Los municipios de más de 20.000 habitantes o aquellos que tengan una capacidad residencial equivalente formularán un plan municipal de movilidad en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de esta ley.

5. Procederá, igualmente en los municipios mencionados, la redacción de un plan municipal de movilidad o la revisión del existente con motivo de la formulación o revisión del Plan General, o cuando se introduzcan en éste modificaciones relevantes en relación con la demanda de desplazamientos en los términos que reglamentariamente se establezcan. Esta obligación se extenderá igualmente a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes, en aquellos casos en que el instrumento urbanístico correspondiente prevea conseguir la mencionada capacidad residencial o crecimientos superiores al 50% de las unidades residenciales, o del suelo para actividades productivas.

6. En el supuesto previsto en el punto anterior, los planes de movilidad se formularán conjuntamente con el instrumento urbanístico a que acompañan, correspondiendo su aprobación definitiva al órgano competente en relación con el instrumento mencionado, con un informe previo favorable de la Conselleria competente en materia de transportes.

7. Los planes municipales de movilidad serán sometidos a información pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, de conformidad, en cualquier caso, con el que establece la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y su normativa de despliegue. Después de su aprobación serán públicos, y la administración que los promueva asegurará la publicidad por medio de procedimientos telemáticos. Igualmente establecerá un sistema de seguimiento de sus indicadores, y se procederá a la revisión del plan en el supuesto de que se adviertan desviaciones significativas sobre estas previsiones, cuando proceda reformular los objetivos iniciales o con motivo de cualquier otra circunstancia que altere significativamente el patrón de movilidad.

8. Los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar planes de movilidad en aquellos ámbitos concretos de su término municipal con una problemática de movilidad específica, como por ejemplo, centros históricos, zonas de concentración terciaria, estadios deportivos, zonas comerciales, de turismo y de ocio nocturno, zonas con elevados flujos de compradores o visitantes, zonas acústicamente saturadas y otras zonas con usos determinados como transporte, carga y descarga de mercancías.

9. Las acciones municipales, en relación tanto con la movilidad como con el resto de elementos que la condicionan, se ceñirán a la estrategia marcada en los correspondientes planes. Anualmente el ayuntamiento elaborará y hará público un informe sobre el grado de avance de las actuaciones en éste previstas y sobre la programación para el ejercicio siguiente.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paiporta, lo antes posible, habilite los mecanismos necesarios para la realización del Plan de Movilidad Municipal que obliga la Ley 6/2011 de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que se habilite, lo antes posible, la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a los gastos que se derivan de la puesta en funcionamiento de la propuesta anterior.

TERCERO.- Creación del Foro de la Movilidad en Paiporta, como órgano de participación ciudadana, con el objeto de analizar la evolución de la movilidad y en particular el grado de avance en relación con los objetivos marcados en el Plan de Movilidad Municipal.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo compromis defiende la moción el Sr. Concejal D. Josep Val quien tras hacer unas referencias a la ley de movilidad de la Generalitat expresa que el Ayuntamiento de Paiporta no tiene redactado un plan de movilidad en el que se prioricen los medios de transportes y las formas de desplazamiento mas sostenibles, que sean compatibles con el crecimiento económico, la cohesión social y el respeto al medio ambiente. Se están realizando actuaciones municipales en este sentido, pero sin la visión de conjunto que da un plan de movilidad. Por ello en la moción se propone que se inicie la redacción de dicho plan, con la colaboración de los agentes sociales y encargando los trabajos técnicos a una empresa especializada que realice los estudios necesarios para permitir la toma de decisiones por el Ayuntamiento. También indica que el plan debe dotarse de partida presupuestaria. Finaliza pidiendo el voto a favor de todos los grupos municipales.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique señala que con el plan se permite unificar y aprovechar los recursos. Aunque en gran medida su contenido ya figura en la Agenda 21, y el plan de movilidad debe integrar su información con este otro documento, considera que los aspectos propios del plan de movilidad resultan complementarios de la Agenda 21 y su redacción facilitaría establecer esa clase de determinación, por lo que su grupo votará a favor de la moción.

La portavoz del grupo EU D^a. M^a. José Lianes apoya la moción, pues en EU creen en un pueblo que sea sostenible en todos sus aspectos, también en el de la movilidad, lo que redundaría en una mayor calidad de vida, aparte de que la relación del plan municipal de movilidad es una obligación legal.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert expone que la ley valenciana de movilidad la aprobó el partido popular en las cortes valencianas. Señala que algunos becarios estuvieron trabajando el verano pasado en el plan municipal de movilidad. Pero su grupo no está conforme con la contratación “de forma inmediata” de la redacción de este plan, pues supondría un coste de cuarenta o cincuenta mil euros, que no están presupuestados para este fin. Por ello propone que se modifique esa expresión en la moción y se sustituya por “lo antes posible”. Y el Ayuntamiento intentaría contemplar el gasto en el presupuesto y conseguir las subvenciones que se puedan.

D. Josep Val considera que “lo antes posible” debe ser como más tarde en el presupuesto de 2014.

El Sr. Alcalde le contesta que podía ser antes, pero el Ayuntamiento no puede comprometerse antes de estudiar la viabilidad económica de los gastos que comporta la redacción del plan.

D. Josep Val señala que la moción contiene tres propuestas de acuerdo, y la única que requiere dotación presupuestaria es la consignada en segundo lugar, respecto a la contratación de la empresa constructora, como una posible fórmula para redactar el plan. Y da su conformidad a la modificación de esa propuesta en los términos indicados por D^a. Isabel Chisbert, si se entiende que la actuación se consignará en el presupuesto de 2014 como máximo.

D^a. Isabel Chisbert contesta que no es posible que los técnicos municipales redacten este trabajo, pues carecen de la especialización necesaria, por lo que hay que acudir a medios externos al Ayuntamiento. Y manifiesta que no puede garantizar en el presupuesto del año 2014 no haya otros asuntos más prioritarios que atender.

Finalmente D. Josep Val acepta que se introduzca en el punto segundo de la propuesta de acuerdo de la moción la modificación anteriormente expresada por D^a. Isabel Chisbert.

17.2.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER L'ADEQUACIÓ DEL PAS DE VIANANTS D'ACCÉS A L'ESTACIÓ DE METRO DE PAIPORTA.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal compromís para la adecuación del paso de viandantes de acceso a la estación de metro de Paiporta, de fecha 23 de julio de 2013, que se ha presentado directamente en la sesión.

El Pleno deniega la declaración de urgencia de la moción, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromís y EU.

Por lo que la moción se tiene por presentada y pasa a estudio del área de hacienda y administración general, competente en materia de señalización vial.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Alcalde manifiesta que esta moción se ha presentado hoy por lo que no ha podido ser estudiada, y pide que quede pendiente para ser tratada en la comisión informativa competente.

La portavoz del grupo compromís D^a. Isabel Martín considera que se trata de un asunto urgente que afecta a un tramo de carretera que ya ha sido cedido al Ayuntamiento mediante decreto del Consell, y por el peligro que presenta el actual paso de peatones a que se refiere la moción. Indica que su grupo viene pidiendo reiteradamente desde septiembre de 2011 que se acondicione debidamente el paso de peatones de la estación del metro, por lo que se trata de un asunto bien conocido por todos los grupos de la corporación, y lo único nuevo que hay es un informe de ingeniero técnico que aporta la moción. Han presentado hoy la moción para aclarar antes que si la cesión de titularidad de la travesía afectaba a ese tramo.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique coincide en que existe un peligro inminente con la actual situación del paso de peatones de la estación del metro, y que es urgente resolver este problema, que ya han tratado muchas veces. Pero no han podido leer la moción todavía.

El Sr. Alcalde expresa que el arreglo del paso de peatones corresponde realizarlo a la Diputación, y que el informe de un técnico externo debe ser ratificado por los técnicos del Ayuntamiento. Y señala que la corporación está trabajando desde hace tiempo para resolver el problema que plantea este paso de peatones, y no se va a dejar de actuar para ello, aunque no se vote la urgencia.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert expone que se redactó un informe de la policía local proponiendo una determinada solución, que se trasladó a la Diputación, indicándole la urgencia en resolver el asunto. La Diputación no actuó conforme a lo pedido y se ha reiterado mediante escrito del Alcalde, solicitando que se ejecute una visita de inspección conjunta. Respecto a la titularidad de este tramo de carretera, la cesión del mismo en el decreto del Consell está condicionada a que se encuentre en debidas condiciones.

D^a. Isabel Martín explica que en la moción se pide que el Ayuntamiento exija para aceptar la cesión que la carretera esté en las condiciones adecuadas. De acuerdo con la moción se deben colocar dos semáforos para que los pasos de peatones estén completamente señalizados, lo que no es contradictorio con el informe de la policía local. Expresa que el escrito que remitió el Ayuntamiento a la Diputación se envió a instancia de su grupo, y que han sido también ellos quienes han comprobado que ese tramo de carretera es uno de los afectados por el decreto del Consell. E insiste en que la urgencia está motivada por el peligro inminente de que se produzca un atropello en este paso de peatones.

El Sr. Alcalde señala que el informe técnico presentado con la moción no está firmado ni visado, y ni tan siquiera expresa el nombre del técnico redactor.

D. José Antonio Manrique manifiesta que el informe presentado les parece bien, y que deben adoptarse de modo inmediato las medidas para aumentar la seguridad de este paso de peatones.

La portavoz del grupo EU D^a. M^a. José Lianes indica que no ha conocido la moción hasta esta misma tarde, pero está de acuerdo con la urgencia de tratar sobre este asunto, pues puede haber un accidente en cualquier momento.

Tras la votación de la urgencia, con el resultado indicado al comienzo, el Sr. Alcalde insiste en que el voto en contra de la urgencia del partido popular no quiere decir que no vayan a tomar las medidas necesarias.

D. Josep Val explica que en la comisión informativa del área de urbanismo su grupo preguntó si el decreto del Consell afectaba a los dos tramos de carretera que atraviesan la población. Los técnicos municipales no tenían noticia de ello, por lo que las actuaciones que ha realizado hasta ahora el Ayuntamiento han sido únicamente peticiones a la Diputación. Pero el viernes pasado la técnico de urbanismo le confirmó que el decreto sí que incluía esas travesías. Por lo que han redactado y presentado esta moción con las propuestas de que no se acepte la cesión si no se solucionan los problemas existentes y de que se coloquen dos semáforos, lo que parece lógico. Y considera que el equipo de gobierno, como mínimo, tenía que agradecer la actividad de su grupo.

El Sr. Alcalde agradece al grupo compromís las actuaciones que está realizando para la solución del problema del paso de peatones de la estación, y reitera que en el escrito remitido al diputado provincial de carreteras se señalan las condiciones que debe cumplir este tramo de carretera para que lo acepte el Ayuntamiento. Y dicho diputado ya le ha contestado que va a enviar un técnico de la Diputación para estudiar sobre el terreno la mejor solución. Y para todo ello no es necesario aprobar la moción, sin que con ello se deba entender que no se vayan a realizar esos trabajos.

D^a. Isabel Chisbert indica que no es correcto comprometerse a ejecutar una determinada solución sin que los técnicos del Ayuntamiento hayan dado su conformidad.

17.3.- MOCIÓ DEL GRUPO MUNICIPAL EU PARA LA CLARIFICACIÓN DEL PRESENTE Y FUTURO DEL CEIP ROSA SERRANO Y PARA LA SUBSANACIÓN MUNICIPAL DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACTUALES BARRACONES.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EU para la clarificación del presente y futuro del CEIP Rosa Serrano y para la subsanación municipal de las deficiencias de los actuales barracones, de fecha 25 de julio de 2013, que se ha presentado directamente en la sesión.

El Pleno deniega la declaración de urgencia de la moción, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromís y EU.

Por lo que la moción se tiene por presentada y pasa a estudio del área de educación, competente por razón de la materia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, defiende la urgencia de la moción presentada, indicando que la diputada autonómica D^a. Marga Sanz visitó la semana pasada el colegio Rosa Serrano y se comprometió a preguntar a la consellera de educación el motivo por el que, pese a estar incluida la construcción del nuevo colegio en el plan “crea escola” de la Generalitat, que se financia con fondos recibidos de la Unión Europea, no se ha llevado a cabo hasta ahora. Y señala que este motivo les obliga a presentar la moción.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que se deben respetar unos a otros, de modo que puedan llevar a cabo sus tareas de modo adecuado, lo que no ha ocurrido en este caso en que no han tenido noticias de la moción hasta este mismo momento.

D^a. M^a. José Lianes señala que la ha enviado a todos los grupos sobre las dos de la tarde.

D. José Antonio Manrique le contesta que no está pendiente del ordenador para recibir mociones. Lo que no tiene que ver con que el asunto sea urgente e importante.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo está a favor de la declaración de urgencia y de la aprobación de la moción.

Por parte del grupo popular interviene el Sr. concejal delegado del área de educación, D. Alejandro Gutiérrez, quien indica que pidió que viniera D^a. Marga Sanz a la comisión de dicha área. Pero no considera justificada la urgencia de tratar la moción, pues no ha podido estudiar, aunque leyó la nota de prensa sobre la visita de D^a. Marga Sanz al colegio. Hay cosas que ya están solucionadas, y se estudiará si falta algo más.

D^a. M^a. José Lianes le contesta que ella ejerce su derecho a presentar mociones hasta el momento del Pleno. Y que se trata de propuestas consensuadas con el AMPA del colegio, que plantea esas necesidades. Y también de pedir explicaciones a la Consellería por tantas mentiras, y no dejar que este asunto se vaya diluyendo con el tiempo.

17.4.- MOCIÓ DEL GRUPO MUNICIPAL EU CONTRA LAS MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EU contra las medidas anunciadas por el Ministerio de Sanidad, de fecha 25 de julio de 2013, que se ha presentado directamente en la sesión.

El Pleno deniega la declaración de urgencia de la moción, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU.

Por lo que la moción se tiene por presentada y pasa a estudio del área de bienestar social, competente por razón de la materia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, defiende la urgencia de esta moción, indicando que no pueden pasar por alto que se vaya recortando los derechos de las mujeres de la forma en que pretende hacerlo la ministra de sanidad.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1.- D. José Antonio Manrique pregunta por el resultado de las gestiones que se iban a realizar para que la consellera de educación recibiera a la comunidad educativa del Colegio Rosa Serrano y plantearle la necesidad de construcción del edificio escolar.

El Sr. Alcalde le contesta que esta visita todavía no tiene fecha.

18.2.- D. José Antonio Manrique pregunta por la visita a la Delegación del Gobierno que anunció el Sr. Alcalde en la última reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, para tratar sobre la posibilidad de convocar plazas de policías locales y otros empleados municipales.

El Sr. Alcalde le contesta que la Delegación del Gobierno considera que pueden seguir adelante la convocatoria de cinco plazas de agente de la policía local publicada en el BOP en el mes de mayo de 2011.

18.3.- D. José Antonio Manrique pregunta por la convocatoria de la plaza de ingeniero técnico industrial que quedará vacante próximamente con la jubilación del funcionario que actualmente la ocupa.

El Sr. Alcalde le contesta que está en trámite la convocatoria para proveer mediante funcionario interino esa plaza, y que mientras tanto se va a contratar con una empresa de ingeniería una asistencia técnica para que no se paralicen los expedientes.

D. José Antonio Manrique indica que la plaza no debe convocarse durante el mes de agosto, pues en ese caso será difícil que se puedan enterar los posibles interesados.

El Sr. Alcalde le contesta que la convocatoria se hará pública en septiembre.

D. José Antonio Manrique considera que se ha producido una falta de previsión, pues el Ayuntamiento era conocedor desde hace tiempo de esta jubilación.

18.4.- D^a. Isabel Martín pregunta a la concejala delegada del área de hacienda y administración pública el criterio con el que se ha redactado la providencia en que se concretaban los perfiles de los becarios que necesitaba el Ayuntamiento, para el programa “La Dipu te Beca” de este año, pues no coinciden con las peticiones de las distintas áreas, y pone como ejemplo las áreas de educación, salud y deportes.

D^a. Esther Gil le contesta que se pidió a todas las áreas que presentaran sus propuestas con las necesidades de becarios que tenían, y el departamento de personal ha adecuado las necesidades de las áreas a los candidatos que había. Las propuestas de las áreas eran muy superiores al número de becas que se podían conceder, por lo que ha sido necesario cuadrarlas con el número de becas y los perfiles presentados, y valorar las necesidades reales del Ayuntamiento.

D^a. Isabel Martín se extraña de que entre los más de 280 candidatos no hubiera dos personas con el perfil que pedía el área de educación (perfil administrativo para la rueda de libros) y se le hayan asignado dos tituladas en psicología y un médico.

D^a. Esther Gil y el Sr. Alcalde insisten en que ha sido necesario ajustar las propuestas de las áreas al número de becas y titulaciones de los solicitantes.

18.5.- D. Josep Val pregunta si el Ayuntamiento es conecedor de que, conforme al convenio suscrito con la Diputación de Valencia para la adscripción de un profesor a la EPA, el Ayuntamiento se compromete a sustituir dicho profesor. Ya que el profesor asignado por la Diputación ha estado de baja prácticamente todo el curso 2012-2013, con la consiguiente distorsión del funcionamiento de la escuela.

El concejal delegado del área de educación, D. Alejandro Gutiérrez, indica que el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo para cubrir la baja de este profesor con los restantes medios humanos de que dispone la EPA.

El Sr. Alcalde indica que ha preguntado por este asunto en la Diputación y le han dicho que no pueden ampliar el número de profesores que ponen a disposición de los Ayuntamientos. Y confirma que el Ayuntamiento sabe que tiene, según el convenio, obligación de sustituir al profesor de la Diputación.

18.6.- D^a. M^a. José Lianes pregunta por el destino que se ha dado a las lámparas de alumbrado que se han sustituido por otras con el sistema led.

El Sr. Alcalde le contesta que esas lámparas se han guardado para posibles necesidades.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinticuatro horas y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario